## San José, 17 de julio de 2015.-

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

## A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

	Sentencia 2015 - 010505. Expediente 14-003619-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE
	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE
	EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL JARDÍN DE NIÑOS CRISTO REY,
	VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
	Se ordena a Marco Tulio Fallas Díaz y Walter Muñoz Caravaca, por su orden
1	Viceministro Administrativo y Director de Infraestructura, ambos del Ministerio de
	Educación Pública, cumplir inmediatamente lo dispuesto en el Voto No. 2014007549
	de las 09:30 hrs. del 30 de mayo del 2014, bajo la advertencia de ordenarse la
	apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.
	Notifíquese este pronunciamiento a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de
	Ministra de Educación Pública
	Sentencia 2015 - 010506. Expediente 14-005256-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIVISIÓN
	ADMINISTRATIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, DIRECTOR DE LA
2	DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA,
	GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. No ha lugar a la
	gestión formulada
	Sentencia 2015 - 010507. Expediente 14-006509-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO
3	UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, RECTOR DE LA
	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
4	Sentencia 2015 - 010508. Expediente 14-015995-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL
	I .

	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y
	TRANSPORTES. Se le ordena a Carlos Segnini Villalobos, en su condición de
	Presidente del Concejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, que en
	el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta
	resolución, le abra a Mauricio Salóm Echeverría, en su condición de Director
	Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, un procedimiento administrativo
	disciplinario por incumplir las órdenes impuestas por este Tribunal en la Sentencia
	2014-018945. Se le advierte a Carlos Segnini Villalobos, en su condición de
	Presidente del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, como
	superior jerárquico del funcionario público remiso, que el artículo 71 de la Ley de la
	Jurisdicción Constitucional le impone pena de prisión de tres meses a dos años o de
	veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer
	cumplir dictada en un proceso de amparo y no lo hiciere, siempre que el delito no
	esté más gravemente penado. Se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio
	Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto en el Voto No.
	2014-018945, por parte de Mauricio Salóm Echeverría, en su condición de Director
	Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad. Notifíquese esta resolución a Carlos
	Segnini Villalobos, en su condición de Presidente del Concejo de Administración del
	Consejo Nacional de Vialidad, en forma personal. COMUNÍQUESE.
	Sentencia 2015 - 010509. Expediente 14-019701-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA
5	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MEP, DIRECTORA
· ·	REGIONAL DE EDUCACION DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada.
	Estese el recurrente a lo resuelto mediante resolución N°2015-010137 de las catorce
	horas treinta minutos del siete de julio de dos mil quince. Archívese el expediente
	Sentencia 2015 - 010510. Expediente 15-000722-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
6	DE CURRIDABAT, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL
	PROCEDIEMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.
	No ha lugar la gestón formulada.
7	Sentencia 2015 - 010511. Expediente 15-001622-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE
	DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), PRESIDENTA ASOCIACIÓN
	DESARROLLO INTEGRAL RESERVA INDÍGENA TÉRRABA, PRESIDENTA DE LA
	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL RESERVA

	INDÍGENA TÉRRABA. Desglósese el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a
	las 11:26 horas del 24 de junio de 2015 para que se tramite dentro del expediente
	15-007726-0007-CO.
	Sentencia 2015 - 010512. Expediente 15-002166-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. RONNY contra DIRECTOR DEL LICEO
8	EXPERIMENTAL BILINGÜE BELÉN, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DEL
	MEP DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso
	Sentencia 2015 - 010513. Expediente 15-002572-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
	ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA,
9	GLORIA VALERIN RODRIGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
	HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, JUAN CARLOS CHAVARRIA
	HERRERA. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010514. Expediente 15-002804-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
40	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL
10	DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MEP, MINISTRO
	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
11	Sentencia 2015 - 010515. Expediente 15-003110-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL
	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
	NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM), PRESIDENTE
	EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE
	EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUBDIRECTOR
	EJECUTIVO DEL CENTRO DE GESTION DE SERVICIOS PERSONALES DEL INS,
	SUPERINTENDENTE GENERAL DE SEGUROS. Se declara parcialmente con lugar
	el recurso solo contra la Caja Costarricense del Seguro Social. Se le ordena a María
	del Rocío Sáenz Madrigal, Jaime Barrantes Espinoza y Gabriel Chinchilla Mora, por
	su orden Presidenta Ejecutiva, Gerente de Pensiones y Jefe de la Subárea Gestión
	de Crédito del Área de Crédito y Cobros de la Gerencia de Pensiones, todos de la
	Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos, que en el
	término de un mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento,
	adopten las medidas necesarias para que al recurrente se le permita
	razonablemente garantizar el crédito hipotecario solicitado a través de medios

diferentes a una póliza sobre saldos deudores. Todo lo anterior se dicta con el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta a las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a María del Rocío Sáenz Madrigal, Jaime Barrantes Espinoza y Gabriel Chinchilla Mora, por su orden Presidenta Ejecutiva, Gerente de Pensiones y Jefe de la Subárea Gestión de Crédito del Área de Crédito y Cobros de la Gerencia de Pensiones, todos de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.

veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gina María Brilla Ramírez, en su condición de Rectora de la Universidad Panamericana, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue certificación de asignaturas cursadas por el recurrente en la carrera de Derecho durante los años 2009 y 2010, según lo solicitó mediante nota del 6 de noviembre de 2014. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Panamericana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que

Sentencia 2015 - 010516. Expediente 15-003816-0007-CO. A las nueve horas con

Sentencia 2015 - 010517. Expediente 15-004820-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ACOSTA, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE ACOSTA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE SAN LUIS DE ACOSTA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SECRETARIA TECNICA NACIONAL

se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.-

12

13

	AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
	La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El
	Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.
	Sentencia 2015 - 010518. Expediente 15-004824-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DEL CEN
14	CINAI, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO
	DISCIPLINARIO QUE SE SIGUE CONTRA EL AMPARADO DE LA. No ha lugar a la
	gestión formulada.
	Sentencia 2015 - 010519. Expediente 15-005272-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA
	POLICÍA DE PROXIMIDAD DE CORONADO, JEFE DE LA INSPECCIÓN POLICIAL
15	DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO
	DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar
	a la gestión formulada. Se anula la sentencia número 2015-9833 de las 9:05 del 1 de
	julio de 2015.
	Sentencia 2015 - 010520. Expediente 15-005900-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO
	METEREOLÓGICO NACIONAL, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINAE.
	Se le reitera a Juan Carlos Fallas Sojo, en su condición de Director General del
16	Instituto Meteorológico Nacional, y a Vianney Loaiza Camacho, en su condición de
16	Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes
	ejerzan esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia
	número 2015006969 de las 09:25 horas del 15 de mayo de 2015, bajo la advertencia
	de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo
	hicieren.
17	Sentencia 2015 - 010521. Expediente 15-006035-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ASERRI,
	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE
	DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASERRI, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.
	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada
	responsabilidad de la Municipalidad de Aserrí. Se ordena a Leticia Castro Moreno,
	en su condición de Presidenta del Concejo Municipal y a Alcaldesa a.i., ambas
	funcionarias de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes en sus lugares ejerzan los
	cargos, que en el plazo de DIECIOCHO MESES, contado a partir de la notificación
	de esta sentencia, inicie las acciones necesarias para solucionar completamente el

problema denunciado en el camino C-1-06-066-00, Liceo de Vuelta de Jorco, que es una ruta cantonal. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional de Vialidad. Notifíquese la presente resolución en forma personal, a Leticia Castro Moreno, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal y a Alcaldesa a.i., ambas funcionarias de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos. La Magistrada Hernández López salva el voto. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

18

Sentencia 2015 - 010522. Expediente 15-006115-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.

19

Sentencia 2015 - 010523. Expediente 15-006336-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alfredo Chirino Sánchez, en su condición de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza el cargo, comunicar, formalmente, al recurrente Ronny Bassey Fallas la razón por la cual no fue nombrado como Profesor del curso Derecho Constitucional I para el primer semestre de 2015 dentro del plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, se ordena a Alfredo Chirino Sánchez y Carlos Arrieta Salas, en su respectiva condición de Decano de la Facultad de Derecho y Director de la Oficina de Recursos Humanos, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, coordinar lo necesario para que dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente las certificaciones requeridas el 15 de abril

	de 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la
	Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años,
	o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la
	Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con
	los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución
	de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la falta de nombramiento
	del actor como Profesor para el primer semestre de 2015, se declara sin lugar el
	recurso. Notifíquese a Alfredo Chirino Sánchez y Carlos Arrieta Salas, en su
	respectiva condición de Decano de la Facultad de Derecho y Director de la Oficina
	de Recursos Humanos, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes en su
	lugar ejerzan el cargo, en forma personal.
	Sentencia 2015 - 010524. Expediente 15-006457-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA
	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
20	GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTA DEL
	CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. Los
	Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Rueda Leal dan razones separadas en
	cuanto a la participación ciudadana.
	Sentencia 2015 - 010525. Expediente 15-006548-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL
21	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, GERENTE FINANCIERO DE LA CCSS,
21	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE
	DEL SERVICIO DE TRASPLANTE DE HÍGADO DEL HOSPITAL NACIONAL DE
	NIÑOS. No ha lugar a la gestión formulada
22	Sentencia 2015 - 010526. Expediente 15-006631-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
	LEGISLATIVA. Se reserva el dictado de la sentencia de este amparo hasta tanto no
	sea resuelta la acción de inconstitucionalidad contra la resolución dictada por el
	Presidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, Rafael Ortiz Fábrega,
	identificada como acuerdo N° 6581-15-16 de la Presidencia Legislativa, relativa a la
	conformación de las Comisiones Permanentes Ordinarias para la legislatura 2015-
	2016, concretamente en lo relativo a la conformación de la Comisión Permanente
	Ordinaria de Asuntos Jurídicos y la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos

	Hacendarios que se tramita en el expediente número 15-009555-0007-CO.
	Sentencia 2015 - 010527. Expediente 15-006669-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
	ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE EJC INST
	MIXTO AYUDA SOCIA., PRESIDENTE EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL
	DE LA INFANCIA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución de las
	13:00 horas del 1° de diciembre de 2014, del Area Regional de Desarrollo Social
	Brunca del Instituto Mixto de Ayuda Social. Se ordena a Francisco Oviedo Gómez,
	en su condición de Presidente del Consejo de Atención Integral del Ministerio de
	Salud y a Lilliana Castro Alvarado, en su condición de Jefe a.i. del Área Regional de
	Desarrollo Social Brunca del Instituto Mixto de Ayuda Social, que coordinen y
	adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias,
23	para que dentro del plazo de tres meses, la situación jurídica del Hogar Comunitario
20	Los Patitos, sea resuelto de manera definitiva. En caso de que se determine iniciar
	procedimiento administrativo, éste debe de iniciar y concluir dentro del improrrogable
	plazo dispuesto anteriormente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de
	conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción
	Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
	días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en
	un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito
	no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto Mixto de Ayuda
	Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven
	de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
	de lo contencioso administrativo.
	Sentencia 2015 - 010528. Expediente 15-006872-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE
24	DESARROLLO DE LA COMUNIDAD ( DINADECO ), PRESIDENTE DE LA
24	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO DESARROLLO AMBIENTAL
	DE BARRIO BOLÍVAR DE S. Se declara sin lugar el recurso.
25	Sentencia 2015 - 010529. Expediente 15-006908-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO
	INTEGRADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (CINDEA) DE SAN JUAN DE DIOS
	DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO EL BUEN
	PASTOR, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS DEL
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El

	Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso
26	Sentencia 2015 - 010530. Expediente 15-006976-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO
	DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el
	recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de
	las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a
	esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo
	Sentencia 2015 - 010531. Expediente 15-007153-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. MARJORIE MARIA VILLALOBOS
27	VARGAS a favor de FABIOLA ALEXANDRA FONSECA VILLALOBOS contra
	GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO LA VIVIENDA. Se declara sin
	lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010532. Expediente 15-007230-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE
	PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
28	Se ordena desglosar el escrito presentado por la recurrente en la Secretaría de la
	Sala a las 14:37 horas del 10 de julio de 2015, para que se tramite como un asunto
	nuevo.
	Sentencia 2015 - 010533. Expediente 15-007231-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
29	CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
	ARMAMENTO DEL MINI, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
	Se declara sin lugar el recurso.
30	Sentencia 2015 - 010534. Expediente 15-007239-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE
	DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se
	acoge parcialmente la gestión del recurrente, y se corrige el error material
	consignado de la resolución número sentencia 2015-08985 de las catorce horas
	cuarenta y cinco minutos del dieciocho de junio del año en curso, para que en las
	partes donde se consignó que la autoridad recurrida era Carlos Carmona
	Santamaría en su calidad de Presidente del Concejo de Distrito de Damas de
	Desamparados de la Municipalidad de Desamparados, deba leerse correctamente:
	Santos Wagner Carrillo Obando en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito
	de San Antonio de Desamparados de la Municipalidad de Desamparados. En lo que

	respecta a la desobediencia, no ha lugar a la gestión formulada.
	Sentencia 2015 - 010535. Expediente 15-007267-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO RAFAEL contra DIRECTOR GENERAL
	DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA,
	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso,
	únicamente en cuanto a las condiciones de hacinamiento carcelario en las que se
	encuentra el ámbito C-1 del CAI San Rafael. Se ordena a Cristina Ramírez
	Chavarría, Ministra de Justicia y Paz y a Miguel Lobo Montero, en su condición de
	Director del Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quienes ocupen esos
	cargos, que informen en el plazo de 1 mes, las medidas de mitigación específica que
	se están tomando para resolver el problema de hacinamiento crítico del Centro de
	Atención Institucional San Rafael, así como la fecha de inicio, y el cumplimiento
	periódico del citado plan de mitigación. Lo anterior, bajo apercibimiento de que
31	podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción
	Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o
	de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al
	Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a
	esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cristina Ramírez Chavarría,
	Ministra de Justicia y Paz y a Miguel Lobo Montero, en su condición de Director del
	Centro de Atención Institucional San Rafael, o a quienes ocupen esos cargos, en
	forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz
	Castro da razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto
	Sentencia 2015 - 010536. Expediente 15-007376-0007-CO. A las nueve horas con
32	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA
	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, COORDINADORA DE DESARROLLO Y CONTROL
	URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO
	MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.
33	Sentencia 2015 - 010537. Expediente 15-007394-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ PRO MEJORAS Y
	DESARROLLO DEL ALTO DE SAN BLAS. Se declara sin lugar el recurso.
34	Sentencia 2015 - 010538. Expediente 15-007416-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL

	REGISTRO CIVIL, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE
	MIGRACION Y EXTRANJERIA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado
	Rueda Leal da razones separadas.
	Sentencia 2015 - 010539. Expediente 15-007499-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL
35	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL
	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010540. Expediente 15-007561-0007-CO. A las nueve horas con
36	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA
	MUNICIPALIDAD DE ATENAS. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010541. Expediente 15-007677-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA
	MUNICIPALIDAD DE NARANJO, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN
	VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO. Se declara parcialmente con lugar,
	únicamente, en cuanto a la omisión de la Municipalidad de Naranjo de construir
	aceras y alcantarillas (calles y cunetas) en Calle Rojas de La Palmita de Naranjo. Se
	ordena a Olga Marta Corrales Sánchez en su condición de Alcaldesa, a Carlos
	Francisco Elizondo Acuña en su condición de Director de la Unidad Técnica de
	Gestión Vial y a José Gilberto Ruiz Vargas en su condición de Presidente del
	Concejo, todos funcionarios de la Municipalidad de Naranjo, o a quienes en su lugar
	ejerzan tales cargos, que ordenen, cada uno dentro del marco de sus competencias,
	las medidas necesarias para que, en el plazo de UN AÑO, contando a partir de la
37	notificación de ésta sentencia, se construyan las aceras y alcantarillas (cunetas y
	caños) necesarias en el lugar citado anteriormente. Se advierte a la autoridad
	recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la
	Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de
	veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer
	cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la
	Municipalidad de Naranjo, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con
	los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución
	de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el
	recurso. Notifíquese a las autoridades recurridas, en forma personal. La Magistrada
	Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar
	Alvarado pone nota.

Sentencia 2015 - 010542. Expediente 15-007689-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada violación a una justicia administrativa pronta por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza en su condición de Gerente de Pensiones a.i de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas necesarias para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva la solicitud de pensión de régimen no contributivo presentada por el recurrente el 16 de agosto de 2013. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto de la acusa violación del derecho a una justicia pronta por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social y del Banco Hipotecario de la Vivienda. Notifíquese a Jaime Barrantes Espinoza en su condición de Gerente de Pensiones a.i de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Sentencia 2015 - 010543. Expediente 15-007699-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN COBRO DEL ESTADO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE HACIENDA ASUTOS SUMARIOS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL GOICOECHEA, JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Sentencia 2015 - 010544. Expediente 15-007723-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

38

39

40

OREAMUNO . Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el oficio AM-0225-2015 del Alcalde Municipal de Oreamuno. Se le ordena a José Rafael Huertas Guillén, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Oreamuno, o a quien ejerza tal cargo, que tome las medidas oportunas y necesarias para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de la sentencia, se restaure de manera definitiva el problema de inestabilidad de la columna donde está la acometida eléctrica de la vivienda de los amparados. Además, deberá girar las órdenes correspondientes para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice un análisis técnico que permita definir con certeza si la estabilidad de la propiedad en la que habitan los recurrentes, ha sido afectada por el talud y los trabajos de mejora y alineamiento para la intervención del camino 3-07-008, en cuyo caso deberá tomar las acciones correctivas necesarias para hacer los trabajos de reparación y dar una solución final al problema en el plazo de UN MES siguiente a la elaboración del dictamen. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a José Rafael Huertas Guillén, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Oreamuno o a quienes ejerzan tales cargos, de manera personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

41

Sentencia 2015 - 010545. Expediente 15-007741-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, AREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE BARVA, MINISTERIO DE SALUD DE PURISCAL. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación a los artículos 21, 50, 41 y 169 constitucionales. Se les ordena a Bernardo Jaén Hernández, Jorge Herrera Paniagua y Ana Lorena Sánchez Hernández, por su orden Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, Alcalde de San Rafael de Heredia y Directora del Área Rectora de Salud San Rafael-Barva, o a quienes ocupen sus cargos, que dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen y ejecuten las

medidas que correspondan para garantizar la debida atención de la denuncia planteada por los recurrentes y que se les comunique lo resuelto. Lo anterior se dicta bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de San Rafael de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Bernardo Jaén Hernández, Jorge Herrera Paniagua y Ana Lorena Sánchez Hernández, por su orden Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, Alcalde de San Rafael de Heredia y Directora del Área Rectora de Salud San Rafael-Barva o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-

42

Sentencia 2015 - 010546. Expediente 15-007748-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO LISNEY contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES DE LA CCSS. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la dilación en que ha incurrido el ente recurrido en resolver el recurso de apelación que promovió la recurrente a favor de sus menores hijos. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que el recurso de apelación que promovió la recurrente contra la denegatoria de la pensión por orfandad que solicitó a favor de sus menores hijos, sea resuelta dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso

administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-Sentencia 2015 - 010547. Expediente 15-007751-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE ENERGIA AMBIENTE Y MARES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por vulneración al artículo 41 de la Constitución Política. Se ordena a Edgar Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, conteste por escrito la nota remitida a su despacho en fecha 12 de marzo de 2015, por parte de la recurrente y demás vecinos. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta 43 días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Edgar Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-Sentencia 2015 - 010548. Expediente 15-007768-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA 44 INFANCIA, SEDE SAN RAMÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.-45 Sentencia 2015 - 010549. Expediente 15-007807-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR Y JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACION DE DERECHOS DEL AREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMON, COORDINADOR DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA SEDE DE OCCIDENTE DE LA UNIVERIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR GENERAL DEL AREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMON, JEFE DE REGISTROS MÉDICOS DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Cristina Ramírez Villalobos en su condición de Jefe de Registros Médicos y Estadísticas de Salud del Área de Salud de San Ramón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 DÍAS

	contados a partir de la notificación de la sentencia, resuelva como en Derecho
	corresponde la solicitud beneficio familiar por persona asegurada directa presentada
	por el amparado el 30 de abril del 2015 y le notifique lo resuelto, bajo apercibimiento
	de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción
	Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
	días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en
	un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no
	esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social
	al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de
	base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades del Área de Salud de
	San Ramón y la Universidad de Costa Rica se declara sin lugar el recurso.
	Notifíquese la presente resolución a Cristina Ramírez Villalobos en su condición de
	Jefe de Registros Médicos y Estadísticas de Salud del Área de Salud de San
	Ramón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL
	Sentencia 2015 - 010550. Expediente 15-007838-0007-CO. A las nueve horas con
40	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO
46	CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin
	lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010551. Expediente 15-007839-0007-CO. A las nueve horas con
47	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO DE
47	GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se
	declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010552. Expediente 15-007867-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
40	AGUIRRE, DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD DE AGUIRRE, MINISTRA
48	DE SALUD, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara sin lugar el recurso.
	Tome nota el Ministerio de Salud de lo indicado en el último considerando. El
	Magistrado Salazar Alvarado da razones distintas.
49	Sentencia 2015 - 010553. Expediente 15-007896-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
	RODA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la boleta de amonestación número
	1351 del 13 de mayo de 2015, y se restituye al amparado en el goce de sus
	derechos. Se condena a la Asociación La Asunción Roda de Pérez Zeledón al pago
	de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.
50	Sentencia 2015 - 010554. Expediente 15-007939-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITE
	CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA C.C.S.S., DIRECTOR MEDICO DEL
	HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE
	DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL MAX PERLATA DE
	CARTAGO, JEFE DE LA SECCION DE MEDICATURA FORENSE DEL
	DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL O.I.J. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010555. Expediente 15-007946-0007-CO. A las nueve horas con
54	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
51	DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.
	Se declara SIN LUGAR el recurso.
	Sentencia 2015 - 010556. Expediente 15-007948-0007-CO. A las nueve horas con
50	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITOR INTERNO DEL ICE,
52	DIRECTOR DE GESTION HUMANA DEL ICE, PRESIDENTE EJC INST
	COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010557. Expediente 15-007960-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE
F2	ADAPTACIÓN SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE
53	DE ELECTRICIDAD, VICEMINISTRO DE JUSTICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
	Y PAZ. Se declara SIN LUGAR el recurso El Magistrado Rueda Leal salva el voto y
	rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010558. Expediente 15-007964-0007-CO. A las nueve horas con
54	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
34	INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. Se declara sin lugar el
	recurso.
55	Sentencia 2015 - 010559. Expediente 15-007985-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE
	DESARROLLO SOCIAL EN BARRIÓN AMÓN DEL INSTIUTO MIXTO DE AYUDA
	SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL SAN JOSÉ NORESTE DEL INSTITUTO
	MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia,
	se ordena a Patricia Obando Mora y a Raquel Quesada Ramírez, en su condición,
	respectivamente, de Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social y de
	Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social Amón, ambas del Instituto
	Mixto de Ayuda Social Noreste, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar las

acciones necesarias para que en plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan la gestión presentada por la recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a las recurridas, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Patricia Obando Mora y a Raquel Quesada Ramírez, en su condición, respectivamente, de Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social y de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social Amón, ambas del Instituto Mixto de Ayuda Social Noreste, o a quienes ocupen esos cargos.

56

Sentencia 2015 - 010560. Expediente 15-007991-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA AGENCIA DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Courreau Arias, en su condición de Coordinador Comercial de la Zona 2, y a Yamilette Astorga Espeleta en su calidad de Presidenta Ejecutiva, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, las medidas pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, para solucionar de manera definitiva, el problema de abastecimiento de agua potable en Guatuso de Patarrá. Asimismo, se les ordena resolver y comunicar a los amparados, las gestiones de información por ellos presentadas los meses de enero, marzo y abril del 2015, en el plazo de 10 días a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base

a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a William Courreau Arias, en su condición de Coordinador Comercial de la Zona 2, y a Yamilette Astorga Espeleta en su calidad de Presidenta Ejecutiva, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Sentencia 2015 - 010561. Expediente 15-008041-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA 57 RICA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE C. Se declara sin lugar el recurso. Sentencia 2015 - 010562. Expediente 15-008068-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Vargas Jiménez en su condición de Alcalde Municipal y a Lourdes Durán Jiménez, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Tibás, o a quienes ejerzan esos cargos, que en el término improrrogable de UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta resolución, deberán realizar las acciones y ordenar las obras necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias para solucionar, de forma definitiva, el problema de inundaciones denunciado por la recurrente. Se advierte a las autoridades recurridas, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta 58 jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Gonzalo Vargas Jiménez en su condición de Alcalde Municipal y a Lourdes Durán Jiménez, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Tibás, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López, salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

	Sentencia 2015 - 010563. Expediente 15-008105-0007-CO. A las nueve horas con
59	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAI PUNTARENAS. Se declara
	parcialmente con lugar el recurso en lo que respecta a la violación al debido
	proceso, únicamente, por cuanto no consta que se le comunicara formalmente al
	tutelado la imposición de la medida cautelar en su contra. Se condena al Estado al
	pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de
	fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de
	lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El
	Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso
	Sentencia 2015 - 010564. Expediente 15-008115-0007-CO. A las nueve horas con
60	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAI PUNTARENAS. Se declara SIN
	LUGAR el recurso
	Sentencia 2015 - 010565. Expediente 15-008138-0007-CO. A las nueve horas con
0.4	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL
61	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
	El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010566. Expediente 15-008139-0007-CO. A las nueve horas con
60	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL OESTE
62	ALAJUELA DEL AYA, JEFE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y
	ALCANTARILLADO PURISCAL. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010567. Expediente 15-008194-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO
	NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL,
63	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso. En cuanto al
03	alegado hacinamiento, estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante
	sentencia 2014-19781 de las 9:05 horas del 5 de diciembre de 2014. El Magistrado
	Rueda Leal salva el voto en los términos expuestos en el considerando VI de esta
	sentencia
	Sentencia 2015 - 010568. Expediente 15-008199-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INTENDENTE DE TRANSPORTES
64	DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS,
	REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS
	PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso.
65	Sentencia 2015 - 010569. Expediente 15-008204-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Ángel Rodríguez Castro en calidad de Alcalde y a Randall Chavarría Matarrita en calidad de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Puntarenas o a quienes ocupen los cargos brindarle a la recurrente en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia la información solicitada el 23 de septiembre del 2013, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rafael Ángel Rodríguez Castro en calidad de Alcalde y a Randall Chavarría Matarrita en calidad de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Puntarenas o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.

66

Sentencia 2015 - 010570. Expediente 15-008230-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-

67

Sentencia 2015 - 010571. Expediente 15-008249-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTORA DE SALUD DE TURRIALBA, MINISTERIO DE SALUD, SEDE SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Guiselle Solano Fernández, en su condición de Directora del Área de Salud de Turrialba y a María Elena Montoya Piedra y Griselda Barboza Rosales, en su condición, respectivamente, de Alcaldesa y Presidenta del Concejo, ambas de Municipal de Turrialba, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta resolución, resuelvan y informen al recurrente las gestiones presentadas el 25 de febrero y el 13 de marzo del 2015; además abstenerse, de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de

	la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de
	veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer
	cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,
	siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y la
	Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios causados con
	los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución
	de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a
	Guiselle Solano Fernández, en su condición de Directora del Área de Salud de
	Turrialba y a María Elena Montoya Piedra y Griselda Barboza Rosales, en su
	condición, respectivamente, de Alcaldesa y Presidenta del Concejo, ambas de
	Municipal de Turrialba, o a quienes ocupen esos cargos.El Magistrado Salazar
	Alvarado pone nota.
	Sentencia 2015 - 010572. Expediente 15-008250-0007-CO. A las nueve horas con
68	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL
	FONDO NACIONAL DE BECAS, FONABE. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010573. Expediente 15-008263-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE
69	ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE
09	ADAPTACIÓN SOCIAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE
	DE ELECTRICIDAD. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal
	salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010574. Expediente 15-008267-0007-CO. A las nueve horas con
70	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE
"	SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE BATAAN. LIMÓN. Se declara sin lugar el
	recurso.
	Sentencia 2015 - 010575. Expediente 15-008302-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA
71	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE
''	EL CARMEN, LA MERCED, LA URUCA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara
	sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Hernández
	López, ponen nota.
72	Sentencia 2015 - 010576. Expediente 15-008310-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE
	CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge
	Arturo Solano Alvarado y Fernando Antonio Chávez Rosas, por su orden,

Coordinador de Bienes Inmuebles y Catastro y Alcalde Municipal, ambos de la Municipalidad de Paraíso, o a quienes ocupen esos cargos, adoptar las medidas pertinentes para que, en el término de SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, aperciba a los propietarios de bienes inmuebles en el cuadrante urbano del Distrito Primero del Cantón de Paraíso que construyan, frente a sus propiedades, las aceras que hagan falta, para que puedan transitar, sin dificultad, los transeúntes y, en especial, las personas adultas mayores. En caso que los propietarios no lo hagan, la Municipalidad deberá construirlas, sin perjuicio de cobrar a los propietarios el monto invertido y de aplicarles las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Paraíso de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Jorge Arturo Solano Alvarado y Fernando Antonio Chaves Rosas, por su orden, Coordinador de Bienes Inmuebles y Catastro y Alcalde Municipal, ambos de la Municipalidad de Paraíso de Cartago. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Sentencia 2015 - 010577. Expediente 15-008344-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MEP, JEFE DE LA UNIDAD DE SECCIÓN ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Sentencia 2015 - 010578. Expediente 15-008349-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE PUNTARENAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eladio Fernando Fernández Obando, en su condición de Jefe del Departamento Regional de Educación Vial de Puntarenas, o a quien ocupa ese cargo, que forma inmediata se le reciba el recurso de apelación, además abstenerse, de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió

de mérito para la presente estimatoria. Se advierte al recurrido, que de no acatar la

73

74

	orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el
	artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos
	años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba
	cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la
	hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena
	al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que
	sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
	de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Eladio Fernando
	Fernández Obando, en su condición de Jefe del Departamento Regional de
	Educación Vial de Puntarenas, o a quien ocupa ese cargo.
	Sentencia 2015 - 010579. Expediente 15-008353-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE
	EDUCACIÓN DE ALAJUELA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
75	PÚBLICA, DIRECTORA INTITUCIONAL DE LA ESCUELA TIMOLEÓN MORARA
	SOTO. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo
	52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de
	condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se
	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	Sentencia 2015 - 010580. Expediente 15-008355-0007-CO. A las nueve horas con
76	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE
	MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso
77	Sentencia 2015 - 010581. Expediente 15-008357-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
	EXPLOSIVOS DE LA DIRECIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO
	DE SEGURIDAD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se
	declara con lugar el recurso. Se ordena a Luigi Calvo Aguilar, en su condición de
	Jefe del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, o
	a quien ejerza ese cargo, que en forma inmediata ponga a disposición del usuario
	recurrente la posibilidad de presentar su trámite en la forma que lo venía haciendo.
	Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de
	desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta
	jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
	días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en
	un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito

	no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas,
	daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,
	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	Notifíquese esta resolución a Luigi Calvo Aguilar, en su condición de Jefe del
	Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien
	ejerza ese cargo, en forma personal
	Sentencia 2015 - 010582. Expediente 15-008361-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISION
	DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se
	ordena a José Miguel Cornejo Araya, en su condición de Coordinador de la
	Comisión de Accesibilidad del Concejo Municipal, o a quien en su lugar ejerza el
	cargo, así como al Coordinador de la Comisión de la Mujer, ambos de la
	Municipalidad de Puntarenas, que en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir de
	la notificación de esta sentencia, se resuelva la denuncia planteada por la recurrente
	y se notifique lo resuelto. Se previene a las autoridades accionadas, adoptar las
	medidas preventivas necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones
	que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se les advierte que de
	no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de
78	conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión
	de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren
	una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no
	la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente
	penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños
	y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria,
	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	Notifíquese esta resolución a José Miguel Cornejo Araya, en su condición de
	Coordinador de la Comisión de Accesibilidad del Concejo Municipal, o a quien en su
	lugar ejerza el cargo, así como al Coordinador de la Comisión de la Mujer, ambos de
	la Municipalidad de Puntarenas, en forma personal. Asimismo, notifíquese esta
	sentencia al Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas
	Sentencia 2015 - 010583. Expediente 15-008380-0007-CO. A las nueve horas con
79	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
80	Sentencia 2015 - 010584. Expediente 15-008412-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL AMBIENTE Y

	ENERGÍA. e declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Edgar E. Gutiérrez
	Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, o a quien ocupe su
	cargo, contestar en el plazo de OCHO DÍAS contado a partir de la comunicación de
	esta sentencia, la denuncia presentada por el recurrente Edgardo Vinicio Araya
	Sibaja 19 de febrero del 2015 mediante oficio EVAS-FFA-043-2015. Se advierte que,
	de no acatar la orden dicha, podrá incurrir en el delito de desobediencia y que, de
	conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le
	impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a
	quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso
	de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté
	más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y
	perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, lo que se
	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a
	Edgar E. Gutiérrez Espeleta, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía o a
	quien ocupe su cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho pone
	nota.
	Sentencia 2015 - 010585. Expediente 15-008414-0007-c0. A las nueve horas con
04	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS
81	DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE
	SEGURIDAD PÚBLICA. se declara SIN LUGAR el recurso.
	Sentencia 2015 - 010586. Expediente 15-008425-0007-CO. A las nueve horas con
82	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL
	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010587. Expediente 15-008426-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO DE
	ATENCIÓN INSTITUCIOAL LA LETICIA. POCOCÍ, GUÁPILES. Se declara con lugar
02	el recurso por lesión al artículo 30 de la Constitución Política. Se condena al Estado
83	al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de
	base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.
	El Magistrado Rueda Leal pone nota.
	Sentencia 2015 - 010588. Expediente 15-008445-0007-CO. A las nueve horas con
84	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INCOPESCA, PRESIDENTE
	EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se
	declara sin lugar el recurso

85	Sentencia 2015 - 010589. Expediente 15-008447-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
86	Sentencia 2015 - 010590. Expediente 15-008455-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR UNIDAD PEDAGÓGICA SAN DIEGO, UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
87	Sentencia 2015 - 010591. Expediente 15-008462-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO TECNICO Y DEL ANALISIS DEL C.A.I. DE POCOCI, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE POCOCI. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en la parte final del considerando V de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso
88	Sentencia 2015 - 010592. Expediente 15-008473-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
89	Sentencia 2015 - 010593. Expediente 15-008477-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO AMÉRICA CENTRAL (GUADALUPE), DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente
90	Sentencia 2015 - 010594. Expediente 15-008499-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
91	Sentencia 2015 - 010595. Expediente 15-008505-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MEP. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS,

	contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva en forma definitiva el
	reclamo planteado por la recurrente el 20 de marzo de 2015, en el que solicitó el
	pago de sus prestaciones legales, y se cancele a la gestionante el monto
	correspondiente, en caso de ser procedente. Se advierte a la recurrida que, de
	conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción
	Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta
	días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada
	dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre
	que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las
	costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta
	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo. Notifíquese esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición
	de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien
	ejerza ese cargo, en forma personal.
	Sentencia 2015 - 010596. Expediente 15-008506-0007-CO. A las nueve horas con
92	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
	ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
	Sentencia 2015 - 010597. Expediente 15-008511-0007-CO. A las nueve horas con
93	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
	ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010598. Expediente 15-008519-0007-CO. A las nueve horas con
94	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
	ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010599. Expediente 15-008520-0007-CO. A las nueve horas con
95	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
	ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010600. Expediente 15-008533-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE LA
96	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GESTORA DE
	EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
97	Sentencia 2015 - 010601. Expediente 15-008544-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE
	HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en

	su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
	Pública, que adopte las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus
	competencias, para que a la recurrente efectivamente le sea pagado el salario
	adeudado en la primera quincena de julio del año en curso, según se ha indicado en
	el informe rendido. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido
	en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de
	tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden
	que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la
	cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente
	penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados
	con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en
	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	Sentencia 2015 - 010602. Expediente 15-008548-0007-C0. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL
	FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRAL SAN
98	FELIPE NERI (GRAVILIAS, DESAMPARADOS), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
	ASIGNACIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar
	el recurso.
	Sentencia 2015 - 010603. Expediente 15-008549-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA OFICINA
99	LOCAL DE DESAMPARADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA,
	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA SUCURSAL DE CARTAGO. Se declara
	sin lugar el recurso
100	Sentencia 2015 - 010604. Expediente 15-008556-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE LA UNIDAD DE
	COBROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES
	DEL MINISTERIO DE EDU, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES
	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el
	recurso, únicamente por la vulneración al ordinal 30 de la Constitución Política. Se le
	ordena a Catalina Chinchilla Casares en su condición Jefa del Departamento de
	Remuneraciones del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el
	cargo, que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de este
	pronunciamiento, facilite al tutelado las copias de sus ausencias solicitadas en el
	oficio TMEB-070-2015 del 6 de abril de 2015. Todo lo anterior se dicta bajo el

	apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción
	Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a
	sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer
	cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se
	condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los
	hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en
	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin
	lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Catalina Chinchilla Casares en
	su condición Jefa del Departamento de Remuneraciones del Ministerio de Educación
	Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. Los Magistrados
	Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto en cuanto a la alegada desproporcionalidad de
	los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de
	plano el recurso en cuanto a los rebajos salariales.
	Sentencia 2015 - 010605. Expediente 15-008557-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE
	PARAISO DE CARTAGO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE
101	PARAÍSO DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD,
	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONSEJO
	MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAISO. Se declara SIN LUGAR el
	recurso.El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
	Sentencia 2015 - 010606. Expediente 15-008561-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE
	ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN
102	INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA F DEL
	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA
	Y PAZ. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y
	rechaza de plano el recurso.
103	Sentencia 2015 - 010607. Expediente 15-008584-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el
	recurso por la lesión al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su
	condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o
	a quien ocupe su cargo, que tome las medidas necesarias para que, dentro del plazo
	de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suspendan los
	rebajos aplicados a la amparada y se enderecen los procedimientos a fin de
	, , , , , , , ,

	comunicarle lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual
	comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la
	cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior se dicta bajo
	apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción
	Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a
	sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,
	dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre
	que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las
	costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta
	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición
	de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien
	ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y
	rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010608. Expediente 15-008600-0007-CO. A las nueve horas con
404	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO
104	HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS
	HUMANOS. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010609. Expediente 15-008601-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE
	PARAÍSO DE CARTAGO. MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DEL MINISTERIO
405	DE SALUD. Se declara CON LUGAR el recurso por la violación del derecho a una
105	justicia pronta y cumplida. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios
	causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se
	liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
	Sentencia 2015 - 010610. Expediente 15-008603-0007-CO. A las nueve horas con
106	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra LUIS FERNANDO ESPINOZA
	LEPIZ. Se rechaza de plano el recurso.
107	Sentencia 2015 - 010611. Expediente 15-008610-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL
	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
108	Sentencia 2015 - 010612. Expediente 15-008614-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMON,
	MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE LIMON, PRESIDENTE DEL

CONCEJO MUNICIPAL DE LIMON. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Nestor Mattis Williams, en su calidad de Alcalde de Limón, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión presentada por los recurrentes el 22 de abril de 2015, sea respondida dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota

109

Sentencia 2015 - 010613. Expediente 15-008615-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto se dirige contra el FONABE. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE) del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, si aun no lo ha hecho, conceda un plazo de 5 días a la escuela donde asiste el amparado, para que aporte la certificación de matrícula que hace falta en la tramitación de beca y una vez cumplida la prevención, proceda a resolver y comunicar lo que corresponda, en el plazo de 10 días siguientes. En caso de acogerse la gestión, ésta incluirá los montos que corresponden al curso lectivo 2015. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se advierte a Mauricio Donato Sancho, en su calidad de Director Ejecutivo del FONABE o a quien ocupe el cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en

	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrado Armijo
	Sancho y Castillo Víquez ponen nota por razones diferentes. Notifíquese en forma
	personal esta sentencia a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director
	Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE) del Ministerio de Educación
	Pública, o a quien en su lugar ocupe tal cargo.
	Sentencia 2015 - 010614. Expediente 15-008624-0007-CO. A las nueve horas con
110	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL
	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010615. Expediente 15-008634-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE A.I. DEL SERVICIO DE
	EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE
	EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el
	recurso. Se anulan el oficio No. OAE-254-05-2015 del 7 de mayo del 2015 y el oficio
	No. OAE-321-06-2015 del 5 de junio del 2015, ambos suscritos por Miguel Ángel
111	Villalobos Chávez, jefe del Servicio de Emergencias del Hospital San Juan de Dios.
	Se restituye a la amparada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Lo
	anterior, sin demérito que las autoridades recurridas enderecen los procedimientos
	conforme a lo señalado en esta resolución. Se condena a la Caja Costarricense de
	Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos
	que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de
	sentencia de lo contencioso administrativo.
112	Sentencia 2015 - 010616. Expediente 15-008640-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO
	CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CARRILLO. Se declara con lugar
	el recurso. Se ordena al Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor
	Cuantía de Carrillo, o a quien ocupe el cargo, proceder a recibir la denuncia que
	pretendió interponer el recurrente en el Juzgado recurrido, sin perjuicio de lo que en
	atención a ese reclamo se deba resolver conforme a Derecho. Se advierte al
	recurrido que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se
	impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a
	quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso
	de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté
	más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y
	perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los
	que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	1

Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.

Sentencia 2015 - 010617. Expediente 15-008643-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GUAPILES, DOCTOR RENATO BRENES BARRANTES. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles que se abstenga de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Iliana Musa Mirabal en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ejerza el referido cargo. Además, notifíquese esta resolución, para lo de su cargo, a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

114

113

Sentencia 2015 - 010618. Expediente 15-008649-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta de resolución. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado partir de la notificación de esta sentencia, el Fondo Nacional de Becas se pronuncie sobre las solicitudes planteadas a favor de los amparados. Lo anterior, bajo la advertencia que, de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo

	demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera
	personal, a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de
	Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
115	Sentencia 2015 - 010619. Expediente 15-008668-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE
	PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara
	parcialmente con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se
	previene a la autoridad accionada, adoptar las medidas preventivas y necesarias
	para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación
	de este proceso de amparo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se
	condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los
	hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en
	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo
	Sentencia 2015 - 010620. Expediente 15-008676-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL
	DE EDUCACIÓN DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a
	Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de
	Educación Pública, y a Victor Hugo Orozco Delgado, en su condición de Director
	Regional de Educación de Cartago, o a quienes ocupen sus cargos, abstenerse de
	incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria,
116	bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción
	Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a
	sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,
	dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre
	que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las
	costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta
	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo.
117	Sentencia 2015 - 010621. Expediente 15-008683-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASADA DE BARRIO LIMÓN DE
	SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se declara SIN LUGAR el recurso
118	Sentencia 2015 - 010622. Expediente 15-008688-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUB GERENTE DE DESARROLLO
	SOCIAL. INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE CENTRAL. Se declara con

lugar el recurso. Se le ordena a Marlen Oviedo Alfaro, en su condición de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique a la recurrente la resolución N° 6962 en la cual se le aprobó el beneficio económico en el componente de Necesidades Básicas. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marlen Oviedo Alfaro, en su condición de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.

119

Sentencia 2015 - 010623. Expediente 15-008691-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Fabián Rojas Fuertes, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, o a quien ocupe su cargo, contestar al recurrente Alexander Francisco Castro Quirós, cédula de identidad 1-1282-0524, a favor de Tech Solutions CR S.A., en el plazo de 3 días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, la solicitud de información realizada mediante oficios del 13 de marzo y 29 de mayo, ambos del 2015. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podrá incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, lo que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Fabián Rojas Fuertes, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José o a quien ocupe su cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.

Sentencia 2015 - 010624. Expediente 15-008695-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. JEFE DE LA OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a GERALD CAMPOS VALVERDE, en su condición de Director General a.i. del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que previo a resolver, en forma definitiva, sobre el traslado del recurrente, se le otorquen las garantías del debido proceso constitucional, para que este pueda ejercer su derecho de defensa y señalar las situaciones objetivas relacionadas con su traslado. Se advierte a las autoridades accionadas que según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GERALD CAMPOS VALVERDE, en su condición de Director General a.i. del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.

121

120

Sentencia 2015 - 010625. Expediente 15-008700-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, Director y a Diana Vargas Jiménez, Jefa de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional Reforma, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el improrrogable plazo de 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia respondan y comuniquen las gestiones planteadas por José Luna Ugalde, Peter Atencio Arellano, Luis Mora Gutiérrez, Mayron Joel Cabrera Calvo, Cristian Retana Martínez, Guthemberth Jesús Vargas Gómez, Maikol Hernández Chávez, Jorge Alonso Arias Picado, Geison Mendoza Padilla, Edie Alonso Huertado, Diego Morales Gutierrez, Jhoan Esquivel Villarreal,

	Jean Carlos Salas Ortega, Kevin Gamboa Salazar y Guillermo Geigel Cuenca. Se
	advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de
	la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos
	años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba
	cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la
	hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena
	al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que
	sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
	de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Rodolfo
	Ledezma Ramírez, Director y a Diana Vargas Jiménez, Jefe de Trabajo Social,
	ambos del Centro de Atención Institucional Reforma, o a quienes ocupen esos
	cargos, en forma personal. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El
	Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y
	rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010626. Expediente 15-008719-0007-CO. A las nueve horas con
400	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE CORREOS DE
122	COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado
	pone nota.
	Sentencia 2015 - 010627. Expediente 15-008726-0007-CO. A las nueve horas con
400	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONSEJO
123	SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA
	INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010628. Expediente 15-008746-0007-CO. A las nueve horas con
404	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO
124	DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
	PUBLICA. No ha lugar a la gestión de adición y aclaración formulada.
125	Sentencia 2015 - 010629. Expediente 15-008749-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
	VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara
	parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por
	la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición
	de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien
	ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de
	mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el

artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Sentencia 2015 - 010630. Expediente 15-008754-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MAX TERAN VALLS. Se declara con lugar el recurso. Se anula el oficio número HDRMTV LAB-093-06-2015 del 8 de junio de 2015. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a Patricia Díaz Madrigal, en su calidad de Directora del 126 Laboratorio Clínico del Hospital Max Terán Valls, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir en las acciones que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Sentencia 2015 - 010631. Expediente 15-008757-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL 127 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-128 Sentencia 2015 - 010632. Expediente 15-008758-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

129

Sentencia 2015 - 010633. Expediente 15-008761-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto sobre la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.

130

Sentencia 2015 - 010634. Expediente 15-008763-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso

	respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso.
	Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos
	Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse
	de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente
	estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la
	Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de
	veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer
	cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,
	siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al
	pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base
	a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin
	lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de
	Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su
	condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o
	a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz
	Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La
	Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010635. Expediente 15-008766-0007-CO. A las nueve horas con
131	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE SAN PABLO DE
	HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010636. Expediente 15-008775-0007-CO. A las nueve horas con
132	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
132	DE TARRAZU, TESORERO DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZU. Se declara SIN
	lugar el recurso.
133	Sentencia 2015 - 010637. Expediente 15-008785-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE
	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL
	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en
	su condición de Directora de Recursos Humanos y Marcela Vindas Vargas, en su
	condición de Jefe de la Unidad de Planillas del Departamento de Remuneraciones,
	ambas del Ministerio de Educación Pública, que adopten las medidas que sean
	necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que a la recurrente
	efectivamente le sea pagado el salario adeudado en la primera quincena de julio del

año en curso, según se ha indicado en el informe rendido. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

134

Sentencia 2015 - 010638. Expediente 15-008792-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ FIGUERES FERRER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.

135

Sentencia 2015 - 010639. Expediente 15-008794-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA). Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Municipalidad de Santa Cruz y en relación con el ordinal 41 constitucional. Se le ordena a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde de Santa Cruz, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva de manera definitiva la denuncia ambiental presentada por el recurrente en fecha el 22 de abril de 2015. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Jorge Enrique Chavarría Carrillo, en su condición de Alcalde de Santa Cruz, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. En relación con la supuesta infracción al numeral 50 de la Constitución, estése el recurrente a lo resuelto por la Sala en la sentencia número 2015-004308 de las 09:30 horas del 27 de marzo de 2015. El Magistrado Armijo

Sancho pone nota.-Sentencia 2015 - 010640. Expediente 15-008834-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO DE LA MUNCIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, Roy Delgado Alpízar y Félix Angulo Márquez, por su orden Alcalde Municipal, Jefe del Departamento de Ingeniería y Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, que tomen las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le resuelva a la recurrente la gestión planteada el 7 de abril de 2015, y se le notifique lo resuelto. Se advierte a las autoridades 136 recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, Roy Delgado Alpízar y Félix Angulo Márquez, por su orden Alcalde Municipal, Jefe del Departamento de Ingeniería y Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, todos de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, en forma personal. Sentencia 2015 - 010641. Expediente 15-008844-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL 137 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso. 138 Sentencia 2015 - 010642. Expediente 15-008851-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN RODA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la boleta de amonestación número 2201 del 27 de mayo de 2015, y se restituye al amparado en el goce de sus derechos. Se condena a la Asociación La Asunción Roda de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.
	Sentencia 2015 - 010643. Expediente 15-008853-0007-CO. A las nueve horas con
139	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL
	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO
	DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD,
	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE
	ELECTRICIDAD, SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
	COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010644. Expediente 15-008854-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA
	UNION, JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y
	RECREACIÓN DE LA UNIÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso,
	únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a la autoridad accionada,
140	adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u
	omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. En lo
	demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de La Unión
	al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de
	fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de
	lo contencioso administrativo
141	Sentencia 2015 - 010645. Expediente 15-008881-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE
	ELECTRICIDAD, ÁREA DE TELECOMUNICACIONES DE JUAN VIÑAS, JEFE
	GESTION DE REDES Y MANTENIMIENTO DEL ICE, SEDE BARRANCA, PACIFICO
	CENTRAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a EDUARDO CHAVARRÍA
	VELÁZQUEZ en su condición de JEFE DE ENTREGA Y ASEGURAMIENTO DE LA
	REGIÓN PACÍFICO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE ENTREGA Y
	ASEGURAMIENTO DEL SERVICIO, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE
	ELECTRICIDAD, o quien ejerza su cargo, que adopte las medidas necesarias para
	que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le
	entregue al recurrente la información denegada. Se le advierte al recurrido que, bajo
	apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el articulo 71 de la Ley de la
	Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de
	veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer
	cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir,
	siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al ICE al pago

de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a EDUARDO CHAVARRÍA VELÁZQUEZ en su condición de JEFE DE ENTREGA Y ASEGURAMIENTO DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE ENTREGA Y ASEGURAMIENTO DEL SERVICIO, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, o quién ejerza su cargo, en forma personal.

Sentencia 2015 - 010646. Expediente 15-008886-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado al amparado. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

143

Sentencia 2015 - 010647. Expediente 15-008889-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMON, HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMON, JEFE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ORNATO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Yadira Ramírez Sanabria, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Jefa del Servicio de Limpieza del Hospital Dr. Tony Facio Castro,

142

disponer lo pertinente para que, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se le conteste a la recurrente Lady Laura Serrano Espinoza la petición formulada el 13 de abril de 2015. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yadira Ramírez Sanabria, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Jefa del Servicio de Limpieza del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.

144

Sentencia 2015 - 010648. Expediente 15-008917-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la violación al debido proceso. Se ordena a Zarela Villanueva Monge, en su condición de Presidenta del Consejo Superior, o a quien en su lugar ocupe tal cargo que, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique a la recurrente, las razones por las cuáles no ha sido considerada para realizar nombramientos, de forma interina, como Juez 3 y 4 Contencioso Administrativo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.-

145

Sentencia 2015 - 010649. Expediente 15-008927-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.

146

Sentencia 2015 - 010650. Expediente 15-008930-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele a la recurrente el salario que se le adeuda en el actual curso lectivo 2015. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.

147 | Sentencia 2015 - 010651. Expediente 15-008931-0007-CO. A las nueve horas con

veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE CANTONAL DEL AYA PURISCAL, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2015 - 010652. Expediente 15-008934-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS

HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, o a quien, en su lugar, ocupe ese cargo que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde y se notifique una respuesta a las gestiones formuladas objeto de este amparo. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante,

149

148

Sentencia 2015 - 010653. Expediente 15-008936-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, VICEMINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin

Ministra de Educación Pública, o a quien, en su lugar ocupe ese cargo.

lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2015 - 010654. Expediente 15-008937-0007-CO. A las nueve horas con

veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto a los demás recurridos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el

151

recurso.

Sentencia 2015 - 010655. Expediente 15-008946-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente

150

estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-

152

Sentencia 2015 - 010656. Expediente 15-008947-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.

153

Sentencia 2015 - 010657. Expediente 15-008948-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE CIUDAD QUESADA DE LA CCSS. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE PLANILLAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia: 1) se ANULA la denegatoria efectuada mediante SCQ-1254-2015 del 20 de abril del 2015 por la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Ciudad Quesada. 2) Se ordena a RODRIGO VILLALOBOS ARRIETA, en calidad de Administrador de la Sucursal de Ciudad Quesada de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias para que se proceda de manera inmediata a hacer entrega a la recurrente, del subsidio completo por licencia de maternidad que le corresponde y que le fue denegado. 3) Se ordena a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social que informe a esta Sala cuáles fueron (en virtud de los casos similares anteriores) y cuáles serán (en virtud de este caso) las medidas administrativas que se tomaron y se tomarán a fin de evitar que se repitan situaciones como la que se ha denunciado en este recurso. Todo lo anterior, bajo la advertencia de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta

días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas. Notifíquese de forma personal a RODRIGO VILLALOBOS ARRIETA, en calidad de Administrador de la Sucursal de Ciudad Quesada de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo y al MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Notifíquese además a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Sentencia 2015 - 010658. Expediente 15-008951-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, 154 o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-Sentencia 2015 - 010659. Expediente 15-008952-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO 155 NACIONAL DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-156 Sentencia 2015 - 010660. Expediente 15-008953-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE

EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

157

Sentencia 2015 - 010661. Expediente 15-008955-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a resolución a Yaxinia Díaz Mendoza,

en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2015 - 010662. Expediente 15-008960-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

159

158

Sentencia 2015 - 010663. Expediente 15-008963-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a

quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

160

Sentencia 2015 - 010664. Expediente 15-008965-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

161

Sentencia 2015 - 010665. Expediente 15-008966-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFETURA DEL SERVICIO DE

URGENCIAS DEL HOSPITAL DR CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE LA CCSSS e declara CON LUGAR el recurso, en consecuencia se ordena a JORGE EDUARDO CHACON MADRIGAL, en su calidad de Director y CRISTIAN RAMIREZ CHACON, en su calidad de Jefe del Servicio de Urgencias, ambos del Hospital Dr. Carlos Valverde, o quienes en su lugar ocupen estos cargos, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se le restituya a la amparada los rebajos realizados a su salario y para enderezar los procedimientos a fin de comunicar a la amparada, como es debido y si consideran que todavía procede el rebajo sobre las sumas adeudadas, determinar el número de tractos y las fechas en las que se procedería al rebajo. Todo ello bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a JORGE EDUARDO CHACON MADRIGAL, en su calidad de Director y CRISTIAN RAMIREZ CHACON, en su calidad de Jefe del Servicio de Urgencias, ambos del Hospital Dr. Carlos Valverde, o quienes en su lugar ocupen estos cargos. Comuníquese a todas las partes.-Sentencia 2015 - 010666. Expediente 15-008967-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE PUENTE SALAS DE SAN PEDRO DE BARVA, ASADA PUENTE SALAS, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE PUENTE SALAS, SAN PEDRO BARVA DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Sentencia 2015 - 010667. Expediente 15-008970-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CENTRO CARISMATICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLESA DE DIOS. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CENTRO CARISMATICO VIDA ABUNDANTE ASAMBLEAS DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Antonio Vega Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Centro

162

163

Carismático Vida Abundante de Asambleas de Dios, Pérez Zeledón o a quien en su

lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde respuesta y entregue la información solicitada por el recurrente en la gestión que presentó en el mes de mayo de 2015. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Asociación Centro Carismático Vida Abundante de Asambleas de Dios, Pérez Zeledón, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifíquese esta resolución en forma personal, Ronald Antonio Vega Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Centro Carismático Vida Abundante de Asambleas de Dios, Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza el cargo.

veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza en calidad de Gerente de Pensiones de la Caja

Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo que, en lo concerniente a su competencia, resuelvan la gestión de la petente Rita Gabriela

Sentencia 2015 - 010668. Expediente 15-008971-0007-CO. A las nueve horas con

2014, y le comuniquen lo decidido, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de que, con base en lo

Cambronero Molina, cédula de identidad 0106940691 planteada el 14 de octubre del

establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no

la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las

costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso

administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza en calidad de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en

su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.

Sentencia 2015 - 010669. Expediente 15-008975-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS

164

165

	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE
	EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el
	recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido
	proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de
	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo,
	abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la
	presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la
	Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años,
	o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al
	Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven
	de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar
	el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su
	condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o
	a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el
	voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010670. Expediente 15-008983-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
	RESIDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
166	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños
	y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria,
	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El
	Magistrado Armijo Sancho pone nota.
	Sentencia 2015 - 010671. Expediente 15-008989-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITE CANTONAL DE
167	DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS, COORDINADOR DE LA
	COMISION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el
	recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
	Sentencia 2015 - 010672. Expediente 15-008993-0007-CO. A las nueve horas con
168	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
	DE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.
169	Sentencia 2015 - 010673. Expediente 15-009000-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITE CANTONAL DE

	DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso.
	Se ordena a Roberto Cortez Arias, en su condición de Presidente del Comité
	Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza ese
	cargo, que dentro del plazo de quince días contados a partir de la notificación de
	esta resolución, resuelvan de manera definitiva la gestión presentada por la
	amparada y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en
	lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se
	impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a
	quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso
	de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté
	más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de
	las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a
	esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo. Notifíquese ésta resolución a Roberto Cortez Arias, Presidente del
	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, o a quien en su lugar
	ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota
	Sentencia 2015 - 010674. Expediente 15-009005-0007-CO. A las nueve horas con
170	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE
	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010675. Expediente 15-009027-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE
	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
171	DIRECTOR UEN RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO GAM DEL INSTITUTO
'''	COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLA, GERENTE GENERAL
	DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,
	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD.
	Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010676. Expediente 15-009028-0007-CO. A las nueve horas con
172	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
	AGUIRRE. Se declara sin lugar el recurso.
173	Sentencia 2015 - 010677. Expediente 15-009033-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DIRECCIÓN DE
	DESARROLLO DE ASENTAMIENTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL,
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE
	DESARROLLO RURAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En

consecuencia, se le ordena a Guillermo Corrales Montero y Santiago Mesén Madrigal, por su orden Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Director de la Dirección Nacional Agraria, ambos del Instituto de Desarrollo Rural, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que en el plazo de UN MES, valoren la situación de los amparados para determinar si reúnen o no los requisitos, conforme al ordenamiento jurídico, para obtener del titulación que reclaman y el resultado le sea debidamente notificado a los recurrentes. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Guillermo Corrales Montero y Santiago Mesén Madrigal, por su orden Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Desarrollo Rural y Director de la Dirección Nacional Agraria, ambos del Instituto de Desarrollo Rural, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.

174

Sentencia 2015 - 010678. Expediente 15-009043-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quién en su lugar ocupe ese cargo que, en el ámbito de sus competencias realice de INMEDIATO las gestiones pertinentes para que en el plazo de 6 MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia finalicen la intervención y remodelación del puente hamaca sobre el río Peñas Blancas. Tales actuaciones deberán ser llevadas a cabo para proteger la seguridad de las personas y bienes que transitan por el puente en cuestión. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la

	Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados,
	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El
	Magistrado Salazar Alvarado pone nota. En cuanto a las autoridades del Ministerio
	de Obras Públicas y Transportes se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la
	presente resolución a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de
	la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN
	FORMA PERSONAL.
	Sentencia 2015 - 010679. Expediente 15-009050-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL AREA DE
	TRANSPORTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEDE UNIDAD
	REGIONAL BRUNCA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En
	consecuencia, se le ordena a Luis Mata Arias, en su condición de Coordinador del
	Área de Transportes de la Unidad Regional Brunca del Instituto Nacional de
	Aprendizaje, o a quien en su lugar ocupe el cargo, proceder, de manera inmediata, a
	indicarle por escrito a la recurrente los motivos por los cuales no puede serle
	entregada la información que requirió el 20 de mayo de 2015. Se advierte a la
	autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la
175	Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años,
	o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se
	declara sin lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje, al
	pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de
	,
	1
	· ·
176	
170	
177	i i
	_
	OPERATIVA DE AFECTADOS POR EL NEMAGON DEL INSTITUTO NACIONAL DE
176	Área de Transportes de la Unidad Regional Brunca del Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quien en su lugar ocupe el cargo, proceder, de manera inmediata, a indicarle por escrito a la recurrente los motivos por los cuales no puede serle entregada la información que requirió el 20 de mayo de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje, a pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Mata Arias, en se condición de Coordinador del Área de Transportes de la Unidad Regional Brunca de Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.  Sentencia 2015 - 010680. Expediente 15-009053-0007-CO. A las nueve horas cor veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2015 - 010682. Expediente 15-009069-0007-CO. A las nueve horas con

veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMÓN. MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se resuelva la denuncia presentada por los recurrentes. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-

179

178

Sentencia 2015 - 010683. Expediente 15-009071-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MORAVIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Pablo Hernández Cortes en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Moravia o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar de manera inmediata las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES se soluciones el problema en la vía pública de la Urbanización Las Lomas, solución que deberá hacerse efectiva mediante las recomendaciones enumeradas en el oficio UTGCMM 028-01-12 de fecha 26 de enero del 2011 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo. Notifíquese a Juan Pablo Hernández Cortes en su calidad de Alcalde
	de la Municipalidad de Moravia o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA
	PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
100	Sentencia 2015 - 010684. Expediente 15-009073-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL
180	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM). Se declara
	sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010685. Expediente 15-009074-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA
181	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA
	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA
	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010686. Expediente 15-009075-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE UEN TRANSPORTE
	DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se
182	declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Instituto Costarricense de
	Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que
	sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
	de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo pone nota por separado.
	Sentencia 2015 - 010687. Expediente 15-009082-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL
	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y
183	SEGURO VOLUNTARIO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,
	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE
	NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE
	NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010688. Expediente 15-009085-0007-CO. A las nueve horas con
184	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE
	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
185	Sentencia 2015 - 010689. Expediente 15-009090-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCION
	INSTITUCIONAL COCORI DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se
	ordena a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director del CAI de Cartago, o a
	quien ejerza el cargo, que en forma inmediata se le suministre al recurrente una

	cama para dormir, de conformidad con las exigencias de las Reglas Mínimas para el
	Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por la Organización de las Naciones
	Unidas. Además, que gire las órdenes necesarias para que dentro del plazo de 15
	días contado a partir de la notificación de esta sentencia, el órgano competente
	resuelva de manera definitiva la solicitud de reubicación planteada por el recurrente,
	tomando en consideración el criterio médico externado en esta sentencia. Se
	advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de
	desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta
	jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
	días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en
	un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito
	no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas,
	daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,
	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	Notifíquese esta resolución a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director del
	CAI de Cartago, o a quien ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo
	Sancho pone nota
	Sentencia 2015 - 010690. Expediente 15-009138-0007-CO. A las nueve horas con
186	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA DE
100	SEGURIDAD SOCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Se declara
	SIN LUGAR el recurso
	Sentencia 2015 - 010691. Expediente 15-009155-0007-CO. A las nueve horas con
187	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
	AGUIRRE. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010692. Expediente 15-009161-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE
188	EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara sin lugar el recurso. Los
	Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente en lo que
	respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva
	el voto y rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015 - 010693. Expediente 15-009163-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el
	recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el

recurso.-

Sentencia 2015 - 010694. Expediente 15-009164-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente, con respecto al Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

191

190

Sentencia 2015 - 010695. Expediente 15-009165-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,

	dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre
	que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las
	costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta
	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda.
	Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de
	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo,
	en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en
	lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández
	López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010696. Expediente 15-009166-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE
	EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el
	recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido
	proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos
	del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de
	incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria,
	bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción
400	Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a
192	sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,
	dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre
	que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las
	costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta
	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda.
	La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de
	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo,
	en forma personal.
	Sentencia 2015 - 010697. Expediente 15-009167-0007-CO. A las nueve horas con
193	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE
	ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone
	nota.
194	Sentencia 2015 - 010698. Expediente 15-009168-0007-CO. A las nueve horas con

veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2015 - 010699. Expediente 15-009171-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción impuesta en procedimiento sancionatorio a la amparada Flor de María Rodríguez Grimas, por nota de 19 de junio de 2015. Se ordena a María Torres Mejías, en su calidad de Directora de la Escuela Costa Rica del Ministerio de Educación Pública o a quien ejerza en su lugar ese cargo que, en procedimiento administrativo seguido contra la amparada, se garantice su derecho de defensa indicándole el plazo para presentar las objeciones que estime necesarias, aporte las pruebas que considere pertinentes, y ponga a su disposición la documentación del caso. Se le advierte a María Torres Mejías, en su calidad de Directora de la Escuela Costa Rica del Ministerio de Educación Pública o a quien ejerza en su lugar ejerza el cargo, que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales. Notifíquese a María Torres Mejías, en su calidad de Directora de la Escuela Costa Rica del Ministerio de Educación Pública o a quien ejerza en su lugar el cargo, en forma personal.

196

195

Sentencia 2015 - 010700. Expediente 15-009183-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA DEL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJESÉA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la falta de admisión de la solicitud del amparado. En consecuencia, se le ordena a Gisela María Yockchen Mora, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo, abstenerse de incurrir en los

hechos que dieron mérito para acoger este recurso. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Gisela María Yockchen Mora, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo.

197

Sentencia 2015 - 010701. Expediente 15-009189-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

198

Sentencia 2015 - 010702. Expediente 15-009212-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Se declara sin lugar el recurso. El

	Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010703. Expediente 15-009214-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL
	HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA. Se declara parcialmente
	con lugar el recurso, únicamente en cuanto al acceso a la información se refiere. En
	consecuencia, se le ordena a José Manuel Villalobos Brenes, Director Médico del
	Hospital de las Mujeres Adolfo Carit Eva, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que
	gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes para que, en el plazo de
	cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, se le
	entregue a los recurrentes, bajo su costo, copia certificada del oficio solicitado. Se
	advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la
199	Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años,
	o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la
	Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios
	causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se
	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo
	demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de manera
	personal, a José Manuel Villalobos Brenes, Director Médico del Hospital de las
	Mujeres Adolfo Carit Eva, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado
	Armijo pone nota.
	Sentencia 2015 - 010704. Expediente 15-009227-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA OFICINA
200	LOCAL DE SANTA ANA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA,
200	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL
	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL
	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
201	Sentencia 2015 - 010705. Expediente 15-009231-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA
	DE SALUD DE OREAMUNO DEL MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE
	SAN RAFAEL DE OREAMUNO. Se declara SIN LUGAR el recurso
202	Sentencia 2015 - 010706. Expediente 15-009240-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la amparada Sara María Campos Campos, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

203

Sentencia 2015 - 010707. Expediente 15-009246-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y VÍCTOR CHAVEZ ACUÑA en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el tratamiento quirúrgico que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a

dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y VÍCTOR CHAVEZ ACUÑA en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declaran sin lugar el recurso.-

204

Sentencia 2015 - 010708. Expediente 15-009263-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SERUGO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se anula la directriz contenida en los oficios 23090 y 23090-3 del 12 de abril del 2013, así como en la circular N°13391-AA-2014 de 20 de octubre de 2014, todos de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, que instruye a los centros hospitalarios de la Caja Costarricense de Seguro Social la no exoneración de pago de prótesis dentales, independientemente de la condición de asegurado de los pacientes o de su situación socio económica. Se ordena a Fernando Morales Martínez, en su condición de Director General del Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su calidad de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se determine si la condición económica del recurrente le permite cubrir total o parcialmente el costo de la prótesis dental requerida. En caso contrario, si no pudiese cubrir ni siguiera parcialmente el costo estimado, la prótesis deberá ser confeccionada y colocada con el financiamiento a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social, una vez que la situación médica del amparado lo permita. Lo anterior bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a a Fernando Morales Martínez, en su condición de Director General del Hospital Nacional de Geriatría y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes y a María Eugenia Villalta Bonilla, en su calidad de Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal.

205

Sentencia 2015 - 010709. Expediente 15-009264-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

206

Sentencia 2015 - 010710. Expediente 15-009268-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, le notifique al recurrente que debe justificar por escrito que los pagos que le realizó el Ministerio de Seguridad Pública le

	corresponden en su totalidad y si en su defecto tiene que realizar algún reintegro a
	dicho Ministerio, entonces debe presentar la carta de seguridad de que ya no
	adeuda y copia del Entero de Gobierno cancelado, para que se le justifique los
	pagos del M.E.P. y la Tesorería Nacional proceda a liberar los giros. Lo anterior,
	bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley
	de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o
	de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al
	Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven
	de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
	de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz
	Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de
	Educación Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.
	Sentencia 2015 - 010711. Expediente 15-009270-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL
	HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE
207	DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE
	SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL
	MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se
	declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010712. Expediente 15-009275-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. RAMON GERARDO DE JESUS
208	CORDERO CASTILLO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se
	declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010713. Expediente 15-009284-0007-CO. A las nueve horas con
209	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO CINTYA CORDERO BRENES contra
	DIRECTOR DE LA GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE
	SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA RECTORA DE LA CCSS DE
	ALAJUELA SUR. Se declara sin lugar el recurso.
210	Sentencia 2015 - 010714. Expediente 15-009286-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA
	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
	DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN,
	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el

	recurso.
	Sentencia 2015 - 010715. Expediente 15-009289-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
	GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN
211	INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO
	COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso. El
	Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010716. Expediente 15-009295-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE
	EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el
	recurso, únicamente por vulneración al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz
	Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de
	Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 3
	días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los
	procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente lo siguiente: el monto
	adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto
	a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían
	los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el
212	artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres
212	meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que
	deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o
	no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se
	condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los
	hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en
	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución
	a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del
	Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma
	personal. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso.
	Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los
	Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la
	proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza
040	de plano el recurso.
213	Sentencia 2015 - 010717. Expediente 15-009297-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO

	EDUCATIVO CIUDADELAS UNIDAS DE ALAJUELITA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CIUDADELAS UNIDAS DE ALAJUELITA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la violación al artículo 30, de la Constitución Política. Se ordena a Ivannia Mairena Duarte, en su condición de Presidente y representante Legal de la Junta de Educación Centro Educativo Ciudadelas Unidas, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde a la recurrente la información requerida mediante oficio del 09 de abril del 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años
	o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la
	hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena
	a la Junta de Educación Escuela Ciudadelas Unidas al pago de las costas, daños y
	perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que
	se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
	a la parte recurrida en forma personal.
	Sentencia 2015 - 010718. Expediente 15-009303-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL
	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, Jefe de la Delegación de la Policía
	de Proximidad de Pital de San Carlos del MSP , Juez del Tribunal Penal del Primer
214	Circuito Judicial de Alajuela , SUBDIRECTOR GENERAL A.I. DEL ORGANISMO DE
	INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado
	al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de
	base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
215	Sentencia 2015 - 010719. Expediente 15-009312-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, MINISTRA DE DEPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado y al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se
	dadadada adii ida ilaanaa qua airran da bada a data dadialatana, ida qua ad

	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	Sentencia 2015 - 010720. Expediente 15-009315-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA
216	CLÍNICA CENTRAL NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,
	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se
	declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
	Sentencia 2015 - 010721. Expediente 15-009316-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el
	recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de
	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo,
	que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la recurrente MARJORIE
	GUTIÉRREZ DÍAZ, el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado,
	en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se
	le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo
217	establecido en el articulo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá
	prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere
	una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no
	la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente
	penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados
	con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se
	liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos
	Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA
	PERSONAL.
218	Sentencia 2015 - 010722. Expediente 15-009319-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara
	PARCIALMENTE CON lugar el recurso por violación al debido proceso, únicamente
	por los rebajos realizados a partir de junio del 2015. Se ordena a Yaxinia Díaz
	Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
	Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la
	conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que
	de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le
	impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a

quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a los rebajos realizados durante el periodo que va de junio del 2010 a abril del 2014 se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2015 - 010723. Expediente 15-009321-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente, con respecto al Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

219

220

Sentencia 2015 - 010724. Expediente 15-009333-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE

	MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda
	Leal da razones diferentes.
	Sentencia 2015 - 010725. Expediente 15-009336-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA
221	DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE SALUD,
	MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010726. Expediente 15-009338-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE
	EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el
	recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido
	proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos
	del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de
	incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria.
	Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de
	desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción
222	Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a
	sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,
	dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre
	que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las
	costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta
	declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
	administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso.
	La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de
	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo,
	en forma personal.
	Sentencia 2015 - 010727. Expediente 15-009341-0007-CO. A las nueve horas con
223	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE
	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
224	Sentencia 2015 - 010728. Expediente 15-009346-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA SECCIÓN DE
	CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL
	JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el
	recurso, únicamente, contra la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación

	Judicial. Se previene a Javier Ulate Carrillo, en su condición de Jefe a.i. de la
	Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, o quien ocupe ese
	cargo, no volver a incurrir en los actos que dieron merito a esta estimatoria,
	conforme al artículo 50, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al
	Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de
	base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. Respecto al Juzgado Penal Juvenil de San José, se
	declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010729. Expediente 15-009351-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ
	CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
225	SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
	SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
	SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010730. Expediente 15-009381-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
226	DE SAN JOSE, ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
	Se rechaza por el fondo el recurso
	Sentencia 2015 - 010731. Expediente 15-009383-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y
	ENERGÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por infracción
227	al artículo 27 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las
	costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
	ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el
	recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
	Sentencia 2015 - 010732. Expediente 15-009385-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
000	DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad
228	de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que
	sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
	de lo contencioso administrativo
	Sentencia 2015 - 010733. Expediente 15-009386-0007-CO. A las nueve horas con
200	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE
229	ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COBROS DE LA
	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso

	Sentencia 2015 - 010734. Expediente 15-009410-0007-CO. A las nueve horas con
23	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
	Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010735. Expediente 15-009411-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE
	EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara PARCIALMENTE CON
	LUGAR el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del
	debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de
	Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien ocupe su cargo,
	abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la
	presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la
	Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años,
	o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
23	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al
	Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven
	de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin
	lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de
	Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su
	condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, o a quien
	ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro
	salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del
	rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y
	rechaza de plano el recurso.
23	Sentencia 2015 - 010736. Expediente 15-009412-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente
	con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación
	del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de
	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo,
	abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la
	presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la
	Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años,

	o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al
	Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven
	de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz
	Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
	Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. En lo demás, se declara sin
	lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo
	que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el
	voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010737. Expediente 15-009416-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO ELIDA RETANA MEJIA contra
233	DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS, BIENES Y SERVICIOS DEL PATRONATO
	NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010738. Expediente 15-009418-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE
234	RECUROS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara
	sin lugar el recurso
235	Sentencia 2015 - 010739. Expediente 15-009421-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
	DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA
	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena
	a Maureen Fallas Fallas, en su calidad de Alcaldesa, y William Arguedas Quesada,
	en su calidad de Presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de
	Desamparados, o a quienes ocupen sus cargos,que procedan según lo dispuesto en
	el artículo 75 del Código Municipal, de modo tal que el problema por el faltante de
	aceras en el sector señalado por el recurrente, sea resuelto en forma definitiva en el
	plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se
	advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo
	establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá
	prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere
	una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de
	amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más
	gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de

las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

Sentencia 2015 - 010740. Expediente 15-009423-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

237

236

Sentencia 2015 - 010741. Expediente 15-009425-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, para que se valore a la accionante en el Servicio de Oftalmología en la fecha programada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir

o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-Sentencia 2015 - 010742. Expediente 15-009427-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años. o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o 238 hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. 239 Sentencia 2015 - 010743. Expediente 15-009429-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por

la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

240

Sentencia 2015 - 010744. Expediente 15-009430-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto a los demás recurridos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2015 - 010745. Expediente 15-009433-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

242

241

Sentencia 2015 - 010746. Expediente 15-009434-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DE EDUCACIÓN PÚBLICA. RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,

siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto, únicamente, en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2015 - 010747. Expediente 15-009436-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por vulneración al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

243

Sentencia 2015 - 010748. Expediente 15-009438-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso por violación al debido proceso, únicamente por los rebajos realizados a partir de junio del 2015. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a los rebajos realizados durante el periodo que va de octubre del 2013 a abril del 2014 y en cuanto al Ministerio de Hacienda se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado al recurrente. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

245

Sentencia 2015 - 010749. Expediente 15-009440-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto de la deuda, la manera en que se le rebajaría y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la

presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Castillo Víquez, salvan el voto y declaran con lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

246

Sentencia 2015 - 010750. Expediente 15-009441-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.-

247

Sentencia 2015 - 010751. Expediente 15-009445-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su

	condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o
	a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz
	Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La
	Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010752. Expediente 15-009447-0007-CO. A las nueve horas con
0.40	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA
248	ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la
	gestión formulada.
	Sentencia 2015 - 010753. Expediente 15-009449-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. JOSE FRANCISCO BONILLA VILLA
	contra ENCARGADO DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA
249	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
	SEGURO DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE
	SEGURO SOCIA. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010754. Expediente 15-009451-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
	DE SANTA ANA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN
250	DE SANTA ANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PRESIDENTE DEL
	CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se declara SIN
	LUGAR el recurso
251	Sentencia 2015 - 010755. Expediente 15-009456-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE
	EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el
	recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido
	proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de
	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo,
	abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la
	presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la
	Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años,
	o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al
	Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven
	de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2015 - 010756. Expediente 15-009465-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado Carlos Alberto Umaña Mora sea operado de la hernia inguinal que padece, dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación de esta sentencia y bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos

252

253

Sentencia 2015 - 010757. Expediente 15-009470-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita

	bajo el expediente número 15-010347-0007-CO.
	Sentencia 2015 - 010758. Expediente 15-009495-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
254	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el
	recurso.
	Sentencia 2015 - 010759. Expediente 15-009499-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
	VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara
	parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su
	condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública y
	a José Francisco Pacheco Jiménez en su calidad de Viceministro de Egresos del
	Ministerio de Hacienda o a quienes ocupen los cargos, que dentro del plazo de
	TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los
	procedimientos a fin de comunicar a Virginia Matilde Gutiérrez Ortiz, sobre los
	montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su
	cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo
055	establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá
255	prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere
	una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no
	la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente
	penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la
	recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se
	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
	esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos
	Humanos del Ministerio de Educación Pública y a José Francisco Pacheco Jiménez
	en su calidad de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda o a quienes
	ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar
	el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que
	respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el
	voto y rechaza de plano el recurso.
256	Sentencia 2015 - 010760. Expediente 15-009501-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COMITÉ
	CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar
	el recurso. Se ordena a Fabián Rojas Fuertes, o a quien en su lugar ejerza ese
	•

	cargo, que adopte las medidas necesarias para que, en el plazo de TRES DÍAS,
	contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda y brinde respuesta
	escrita a las gestiones planteadas por el recurrente el 2 y 16 de junio de 2015. Lo
	anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de
	desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta
	jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta
	días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en
	un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito
	no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José, al
	pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base
	a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, en forma
	personal
	Sentencia 2015 - 010761. Expediente 15-009502-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL
257	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE
	DESARROLLO SOCIAL DEL IMAS DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el
	recurso
	Sentencia 2015 - 010762. Expediente 15-009510-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE
250	ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, JEFE DEL
258	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO
	DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda
	Leal da razones separadas.
259	Sentencia 2015 - 010763. Expediente 15-009517-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE
	EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso por la
	lesión al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de
	Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en
	ocupe su cargo, que tome las medidas necesarias para que, dentro del plazo de 3
	días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suspendan los rebajos
	aplicados a la amparada y se enderecen los procedimientos a fin de comunicarle lo
	siguiente: el monto adeudado, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse
	los rebajos, el monto a deducir por quincena o por mes, y la cantidad de tractos en

	los que se efectuarían los rebajos. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de
	conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le
	impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a
	quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso
	de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté
	más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y
	perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que
	se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
	esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos
	Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma
	personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el
	recurso.
	Sentencia 2015 - 010764. Expediente 15-009520-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DPTO ARMAS Y
260	EXPLOSIVOS DIREC GRAL DE ARMAMENTOS. Se declara sin lugar el recurso. El
	Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010765. Expediente 15-009527-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el
261	recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados
	con los hechos que dan base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución
	de sentencia en la vía contencioso administrativa.
262	Sentencia 2015 - 010766. Expediente 15-009531-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL
	CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL
	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el
	recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su
	orden Director Médico y Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr.
	Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las
	órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del
	ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de
	la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere,
	todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que
	una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal
	intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se

advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-

263

Sentencia 2015 - 010767. Expediente 15-009534-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de cinco meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y esta haya cumplido con todos los requisitos del programa de cirugía bariátrica. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y

Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-

Sentencia 2015 - 010768. Expediente 15-009540-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

265

264

Sentencia 2015 - 010769. Expediente 15-009541-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su

médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-

266

Sentencia 2015 - 010770. Expediente 15-009545-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDON. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Greivin Ruiz Kalero, Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda de forma inmediata a realizar el traslado del recurrente José Francisco Núñez Badilla, cédula de identidad 1-0619-0388 al Centro de Atención Institucional Adulto Mayor. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Greivin Ruiz Kalero, Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

267

Sentencia 2015 - 010771. Expediente 15-009547-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL

CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamorros Sánchez, en su condición de Director General, a Alejandro Vargas Román, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, y a Juan Carlos Agüero Zamora, en su condición de Jefe del Servicio de Endocrinología, todos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere la recurrente BERTA YELENA VALVERDE SOLÓRZANO, cédula de identidad No. 1 896 998, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

268

Sentencia 2015 - 010772. Expediente 15-009561-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la

o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hicie cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirv
cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena
Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirv
de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de
contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Hacienda, se declara sin lug
el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en
condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública
a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva
voto y rechaza de plano el recurso.
Sentencia 2015 - 010773. Expediente 15-009563-0007-CO. A las nueve horas c
veinte minutos. CONSULTA JUDICIAL. JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL D
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE en lo referente a No ha lugar
evacuar la consulta judicial.
Sentencia 2015 - 010774. Expediente 15-009565-0007-CO. A las nueve horas c
veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA NACIONAL I
RELACIONES LABORALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIÁ
Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víqu
ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucion
conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia
Sentencia 2015 - 010775. Expediente 15-009569-0007-CO. A las nueve horas c
veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITA
CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL D
RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso
272 Sentencia 2015 - 010776. Expediente 15-009573-0007-CO. A las nueve horas c
veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO D
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA D
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso.
consecuencia, se le ordena a MARIO MANRIQUE ARIAS MURILLO, en su condici
de Director General a.i. y ROBERTO JIMÉNEZ CUADRA en su condición de Jefe
Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en
lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de s
competencias, para que, de forma INMEDIATA a partir de la notificación de es
sentencia, atiendan el padecimiento acusado por el recurrente, todo bajo estric

responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MARIO MANRIQUE ARIAS MURILLO, en su condición de Director General a.i. y ROBERTO JIMÉNEZ CUADRA en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-

273

Sentencia 2015 - 010777. Expediente 15-009588-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL NACIONAL Y BENEMERITO DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMENEZ. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Melvin Acuna Ortega, Jefe de la Clínica a.i. de la especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere BRUNILDA MARLENE ASTORGA MONGE, CÉDULA DE IDENTIDAD 103230884, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 5 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.

274

Sentencia 2015 - 010778. Expediente 15-009593-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

	DE TARRAZU, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
	MUNICIPALIDAD DE TARRAZU, VICE-ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
	ESCAZU. Se declara con lugar el recurso. Se condena al a Municipalidad de
	Tarrazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que
	sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
	de lo contencioso administrativo.
	Sentencia 2015 - 010779. Expediente 15-009598-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL
	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena
	a Ricardo Rodríguez Barquero, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto
	de Desarrollo Rural, o a quien en su lugar ejerza el cargo, abstenerse de incurrir
	nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la
	prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción
075	Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a
275	sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,
	dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre
	que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo
	Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven
	de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
	de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Rodríguez
	Barquero, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural,
	o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal
	Sentencia 2015 - 010780. Expediente 15-009602-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL
276	HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR MEDICO AREA DE SALUD DE TALAMANCA,
	PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
	Se declara sin lugar el recurso.
277	Sentencia 2015 - 010781. Expediente 15-009603-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL
	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE
	MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON
	GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL
	ÁNGEL CALDERON GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al
	Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Ana Alfaro Arrieta, Jefe de
	Servicio de Medicina Nuclear ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón

Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que a CRISTHIAN MAYELLE ROBLETO ROSALES, cédula de residencia 155810539633 le sea aplicado el tratamiento prescrito por sus médicos tratantes en el término improrrogable de CUATRO MESES contado a partir de la notificación de esta resolución. Se le advierte a Arnoldo Matamoros Sánchez, y a, Ana Alfaro Arrieta o a quienes ocupen los cargos de Director General y Jefe del Servicio de Medicina Nuclear que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y a Ana Alfaro Arrieta, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina Nuclear o a quienes ocupen esos cargos en forma PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

278

Sentencia 2015 - 010782. Expediente 15-009614-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, PEREZ ZELEDON. Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director y a Mario Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía 4 Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen tales cargos, que de inmediato emita las ordenes correspondientes a fin de que se le facilite a la amparada Ashly Jimena Cascante Solís, los implementos ortopédicos prescritos por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta

declar	ratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso
admir	nistrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a Alexis Rodríguez
Madri	gal en su calidad de Director y a Mario Boschini López en su calidad de Jefe
del S	ervicio de Cirugía 4 Ortopedia, ambos del Hospital Dr Fernando Escalante
Pradil	lla o a quienes ocupen esos cargos.
Sente	encia 2015 - 010783. Expediente 15-009620-0007-CO. A las nueve horas con
279 veinte	e minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ COORDINADOR DEL
TRIBL	UNAL PENAL DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso
Sente	encia 2015 - 010784. Expediente 15-009622-0007-CO. A las nueve horas con
veinte	e minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE GESTIÓN DEL
CAPI	TAL HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCA	NTARILLADOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se
orden	a a Yolanda Salas Hernández, en su condición de Directora General de
Gestio	ón Capital Humanos del Instituto Costarricense de Acueductos y
Alcan	tarillados, o a quién en su lugar ocupe ese cargo que de forma INMEDIATA
facilité	e al recurrente la información que solicitó por escrito con fecha 29 de junio de
2015.	Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el
280 artícu	lo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres
mese	s a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que
deba	cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o
hicier	e cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena
a la E	stado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que
sirver	n de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia
de lo	contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yolanda Salas
Herná	ández, en su condición de Directora General de Gestión Capital Humanos del
Institu	to Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quién en su lugar ocupe
ese ca	argo. EN FORMA PERSONAL.
Sente	encia 2015 - 010785. Expediente 15-009644-0007-c0. A las nueve horas con
281 veinte	e minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS
DE SA	AN FRANCISCO DE DOS RÍOS. Se declara SIN lugar el recurso
	encia 2015 - 010786. Expediente 15-009645-0007-CO. A las nueve horas con
	e minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
HUMA	ANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el
recurs	so por violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su
condi	ción de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien

ocupe su cargo, que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la amparada, Ivette Navarro Hernández, cédula de identidad 1-1006-0812, como es debido, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Sentencia 2015 - 010787. Expediente 15-009646-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Sentencia 2015 - 010788. Expediente 15-009648-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MEP. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se paquen a Lilliam Maritza Ugalde Leandro, cédula de identidad No. 7-0067-0021, sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres

meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena

283

284

al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.

Sentencia 2015 - 010789. Expediente 15-009649-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, el monto de la deuda, la manera en que se le rebajaría y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.

286

285

Sentencia 2015 - 010790. Expediente 15-009651-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la

amparada, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.

287

Sentencia 2015 - 010791. Expediente 15-009658-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente, con respecto al Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Asimismo, se declara sin lugar el recurso en cuanto al Ministerio de Hacienda. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recurso Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema

	de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la parte amparada. La Magistrada
	Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010792. Expediente 15-009659-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente
	con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz
	Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de
	Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en
	la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que
	de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le
	impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a
	quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso
288	de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté
	más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y
	perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que
	se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto
	a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la
	presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de
	Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo,
	en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en
	lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández
	López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010793. Expediente 15-009665-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
000	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el
289	recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto en cuanto a alegada
	desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López
	salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010794. Expediente 15-009672-0007-CO. A las nueve horas con
290	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el
	recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto en cuanto a alegada
	desproporcionalidad de los rebajos salariales. La Magistrada Hernández López
	salva el voto y rechaza de plano el recurso.
291	Sentencia 2015 - 010795. Expediente 15-009674-0007-CO. A las nueve horas con

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente
	con lugar el recurso por la lesión al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz
	Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de
	Educación Pública, o a quien en ocupe su cargo, que tome las medidas necesarias
	para que, dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta
	sentencia, se suspendan los rebajos aplicados a la amparada y se enderecen los
	procedimientos a fin de comunicarle lo siguiente: el monto adeudado, la fecha a
	partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos, el monto a deducir por
	quincena o por mes, y la cantidad de tractos en los que se efectuarían los rebajos.
	Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la
	Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años,
	o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o
	hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere
	cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al
	Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven
	de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso, Notifíquese
	esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos
	Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma
	personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto en lo que respecta a
	la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y
	rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010796. Expediente 15-009677-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL
292	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el
	voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010797. Expediente 15-009689-0007-CO. A las nueve horas con
293	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRACIÓN MERCADO
293	MUNICIPAL, ANTIGUO REGISTRO CIVIL. SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el
	recurso.
294	Sentencia 2015 - 010798. Expediente 15-009694-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de JEISON OSVALDO RAMIREZ
	CONTRERAS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el

	recurso
295	Sentencia 2015 - 010799. Expediente 15-009696-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL
	CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL
	DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010800. Expediente 15-009700-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En
	consecuencia, se le ordena a MARIO ARIAS MURILLO, en su condición de Director
	General a.i. y VÍCTOR CHAVEZ ACUÑA en su condición de Jefe del Servicio de
	Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan
	esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias,
	para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta
	sentencia, realicen el tratamiento quirúrgico que requiere la amparada, todo bajo
	estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una
	variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal
296	intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71
	de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a
	dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba
	cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la
	hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena
	a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios
	causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se
	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
	esta resolución a MARIO ARIAS MURILLO, en su condición de Director General a.i.
	y VÍCTOR CHAVEZ ACUÑA en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia,
	ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos,
	en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y
	declaran sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010801. Expediente 15-009726-0007-CO. A las nueve horas con
007	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL
297	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO
	DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
298	Sentencia 2015 - 010802. Expediente 15-009730-0007-CO. A las nueve horas con

veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERI. Se declara sin lugar el recurso.

299

Sentencia 2015 - 010803. Expediente 15-009735-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.

300

Sentencia 2015 - 010804. Expediente 15-009761-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere DIGNORA HERNÁNDEZ QUIRÓS, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 2-170-428, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 15 días a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja

	Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
301	Sentencia 2015 - 010805. Expediente 15-009762-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rafael Ángel Rodríguez Castro, en su condición de Alcalde Municipal de Puntarenas, o a quien ocupe su cargo, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, para que de inmediato dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, se programen las obras de reparación de la calle pública, así como las aceras que señala el actor, en el Roble de Puntarenas, con plazos concretos. De las acciones ejecutadas, deberá informar a la Sala dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta sentencia. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, ponen nota. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Rafael Ángel Rodríguez Castro, en su condición de Alcalde Municipal de Puntarenas, o a quien ocupe su cargo.
302	Sentencia 2015 - 010806. Expediente 15-009765-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
303	Sentencia 2015 - 010807. Expediente 15-009769-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del

plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el articulo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

304

Sentencia 2015 - 010808. Expediente 15-009788-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamotos Sánchez y Mario Solano Salas en calidad de Director el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos que al amparado se le realice la cirugía que requiere, durante su internamiento en el mes de julio del año en curso programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamotos Sánchez y Mario Solano Salas en calidad de Director el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes

	ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el
	voto y declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010809. Expediente 15-009789-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE
305	ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN
	INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado
	Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010810. Expediente 15-009800-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS
	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente
	con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación
	del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de
	Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien
	ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de
	mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el
	artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres
306	meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que
	deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o
	no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo
	demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas,
	daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,
	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En
	cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los
	Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la
	proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y
	rechaza de plano el recurso.
307	Sentencia 2015 - 010811. Expediente 15-009810-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ
	CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
	SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN
	DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CCSS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA
	DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a
	Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de
	Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese

cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, se le brinde a ANA YANCI MORA BONILLA, portadora de la cédula de identidad No, 07240748, el tratamiento que se le prescribió con "Tolderodina Oral", según las dosis y prescripciones de su médico tratante, y bajo la estricta supervisión y responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-

308

Sentencia 2015 - 010812. Expediente 15-009813-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mario Enrique Arias Murillo, en su condición de Director Médico a.i., y a Ronald Jiménez García, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a programar, realizar los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como practicar la cirugía que requiere el recurrente ROY ENRIQUE FLORES FERNÁNDEZ, cédula de identidad No. 1 665 102, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre

	que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense
	de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos
	que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de
	sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los
	recurridos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan
	el voto y declaran sin lugar el recurso
	Sentencia 2015 - 010813. Expediente 15-009821-0007-CO. A las nueve horas con
309	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010814. Expediente 15-009826-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En
	consecuencia, se le ordena a MARIO ARIAS MURILLO, en su condición de Director
	General y JAIRO VILLAREAL JARAMILLO en su condición de Jefe del Servicio de
	Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan
	esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias,
	para que, de forma INMEDIATA a partir de la notificación de esta sentencia, realicen
	el tratamiento quirúrgico que requiere el amparado, todo bajo estricta
	responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de
	las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo
310	anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la
	Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de
	veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer
	cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,
	siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja
	Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados
	con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en
	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución
	a MARIO ARIAS MURILLO, en su condición de Director General y JAIRO
	VILLAREAL JARAMILLO en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos
	del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en
	forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declaran sin lugar el
	recurso
311	Sentencia 2015 - 010815. Expediente 15-009834-0007-CO. A las nueve horas con

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTORA DE SALUD DE LA
	CRUZ MINISTERIO DE SALUD, DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD TECNICA DE
	GESTION VIAL, MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ. Se rechaza de plano el recurso.
312	Sentencia 2015 - 010816. Expediente 15-009849-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL
	DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE
	SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se
	declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010817. Expediente 15-009875-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL CONTENCIOSO
0.40	ADMINISTRATIVO. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N°
313	2012-15805 de las 14:30 horas de 7 de noviembre de 2012, en cuanto a lo tramitado
	y resuelto en el procedimiento disciplinario 136-2009. Se rechaza de plano el
	recurso respecto de los demás extremos alegados.
	Sentencia 2015 - 010818. Expediente 15-009884-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE EQUIDAD DEL
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena
	a Rosa Adolio Cascante, en su calidad de Directora de Programas de Equidad del
	Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que
	estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión planteada a favor
	del tutelado para el otorgamiento de 2 dispositivos electrónicos, sea resuelta como
	en derecho corresponda dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la
314	notificación de esta sentencia, no pudiendo rechazarse la misma únicamente con
314	fundamento en motivos presupuestarios. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe
	su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la
	Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte
	a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,
	dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,
	siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al
	pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base
	a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo
	contencioso administrativo.
315	Sentencia 2015 - 010819. Expediente 15-009906-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL A.I. DEL
	HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL

	HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE
	ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara
	CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gerardo Quirós Meza en su condición de
	Director General a.i. y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de
	Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su
	lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus
	competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la
	notificación de esta sentencia, se practique al recurrente las cirugías que requiere
	para solucionar sus problemas de rodilla, conforme el criterio de su médico tratante.
	Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo
	71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a
	dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba
	cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o
	no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se
	condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y
	perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los
	que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los
	Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el
	recurso. Notifíquese esta sentencia a Gerardo Quirós Meza en su condición de
	Director General a.i. y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de
	Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su
	lugar ejerzan esos cargos, en forma personal
	Sentencia 2015 - 010820. Expediente 15-009929-0007-CO. A las nueve horas con
316	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE
310	PENSIONES ALIMENTARIAS DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS, ALAJUELA.
	Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010821. Expediente 15-009953-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA
317	CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA,
	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA
	REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
	Sentencia 2015 - 010822. Expediente 15-009970-0007-CO. A las nueve horas con
318	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra R. A. M. M Se rechaza de plano el
	recurso.
319	Sentencia 2015 - 010823. Expediente 15-009987-0007-CO. A las nueve horas con

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se
	rechaza de plano el recurso
320	Sentencia 2015 - 010824. Expediente 15-009989-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE
	PRODUCCION, FABRICA NACIONAL DE LICORES, MINISTRO DE OBRAS
	PUBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010825. Expediente 15-009995-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL
	SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL
	HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL
	DR. TONY FACIO CASTRO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai
	Acon Chan en calidad de Director General y José F. Sagot Verdesia en calidad de
	Coordinador del Servicio de Ginecología y médico tratante, ambos del Hospital Dr.
	Tony Facio Castro o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes
	y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus
	competencias, para que en el plazo máximo de UN MES la amparada se le realice la
	intervención de tumor benigno que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y
	supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias
	médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades
321	recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la
	Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte
	a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,
	dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,
	siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja
	Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios
	ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se
	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a
	Ho Sai Acon Chan en calidad de Director General y José F. Sagot Verdesia en
	calidad de Coordinador del Servicio de Ginecología y médico tratante, ambos del
	Hospital Dr. Tony Facio Castro o a quienes ocupen los cargos EN FORMA
	PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran
	sin lugar el recurso.
322	Sentencia 2015 - 010826. Expediente 15-010002-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO HIPOTECARIO DE LA
	VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y

esta sentencia.  Sentencia 2015 - 010827. Expediente 15-010003-0007-CO. A las nueve horas veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO JUDICIAL DELINCUENTES DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso  Sentencia 2015 - 010828. Expediente 15-010005-0007-CO. A las nueve horas veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recu
veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO JUDICIAL DELINCUENTES DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso  Sentencia 2015 - 010828. Expediente 15-010005-0007-CO. A las nueve horas veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recu
DELINCUENTES DEL PODER JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso  Sentencia 2015 - 010828. Expediente 15-010005-0007-CO. A las nueve horas veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recu
Sentencia 2015 - 010828. Expediente 15-010005-0007-CO. A las nueve horas veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recu
veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recu
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recu
Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente,
relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en
últimos considerandos de esta sentencia.
Sentencia 2015 - 010829. Expediente 15-010009-0007-CO. A las nueve horas
veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recu
Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota separada.
Sentencia 2015 - 010830. Expediente 15-010015-0007-CO. A las nueve horas
veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE
326 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, OFICINA DE PENSIONADOS
SAN JOAQUIN DE FLORES, HEREDIA. Estése el recurrente, a lo resuelto por e
Sala en sentencia N° 2015-7681 de las 14:45 horas del 26 de mayo de 2015.
Sentencia 2015 - 010831. Expediente 15-010019-0007-CO. A las nueve horas
327 veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSION
ALIMENTARIAS DE POCOCI. Se rechaza de plano el recurso.
Sentencia 2015 - 010832. Expediente 15-010034-0007-CO. A las nueve horas
veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL
328 ARMAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO
SEGURIDAD PUBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Ru
Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
Sentencia 2015 - 010833. Expediente 15-010038-0007-CO. A las nueve horas
329 veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso
330 Sentencia 2015 - 010834. Expediente 15-010047-0007-CO. A las nueve horas
veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE
SEGURO SOCIAL. Archívese el expediente. Se ordena desglosar el memorial
interposición del recurso y asociarlo al expediente número 15-0009772-0007-0

	donde se resolverá lo que corresponda.
331	Sentencia 2015 - 010835. Expediente 15-010048-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, FISCALIA COLEGIO DE ABOGADOS, MINISTRA DE LA CONDIICION DE LA MUJER, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA CONAPAN, PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA. Se desglosa el memorial inicial de este recurso y los documentos con él aportados, agréguense al expediente número 15-009772-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda, y archívese este Recurso de Amparo
332	Sentencia 2015 - 010836. Expediente 15-010049-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se desglosa el memorial inicial de este recurso y los documentos con él aportados, agréguense al expediente número 15-009772-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda, y archívese este RECURSO DE AMPARO.
333	Sentencia 2015 - 010837. Expediente 15-010050-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
334	Sentencia 2015 - 010838. Expediente 15-010056-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION DE FIDEICOMISO DEL BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso
335	Sentencia 2015 - 010839. Expediente 15-010062-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTERO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL AMBITO A DEL CAI LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a Antonio Barrantes Barrantes, en su calidad de Director, y a Greivin Alfaro Araya, en su calidad de Supervisor del Ámbito A, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, que deberán abstenerse de incurrir en las acciones u omisiones que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados

	con los hecho que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en
	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
	Sentencia 2015 - 010840. Expediente 15-010071-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO TERCERO
336	ESPECIALIZADO DE COBRO, I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza
	de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010841. Expediente 15-010075-0007-CO. A las nueve horas con
337	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO. Se rechaza de plano
	el recurso.
	Sentencia 2015 - 010842. Expediente 15-010077-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL
	SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE
338	ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y
	Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo
	41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta
	sentencia.
	Sentencia 2015 - 010843. Expediente 15-010083-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTORA DE SALUD DE
000	SANTA ANA, MINISTERIO DE SALUD, BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA,
339	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL. IMAS, INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA
	Y URBANISMO. INVU, MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE BIENESTAR
	SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
	Sentencia 2015 - 010844. Expediente 15-010093-0007-CO. A las nueve horas con
340	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL
	SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010845. Expediente 15-010108-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACION
341	PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo
	Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41
	constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
342	Sentencia 2015 - 010846. Expediente 15-010110-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE
	SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y
	Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo
	41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta

	sentencia.
343	Sentencia 2015 - 010847. Expediente 15-010114-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE
	MIGRACION Y EXTRANJERIA. Se rechaza de plano el recurso.
344	Sentencia 2015 - 010848. Expediente 15-010122-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE
	HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso
	Sentencia 2015 - 010849. Expediente 15-010127-0007-CO. A las nueve horas con
345	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL
	SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010850. Expediente 15-010135-0007-CO. A las nueve horas con
346	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE
	SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010851. Expediente 15-010144-0007-CO. A las nueve horas con
347	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE.
	Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010852. Expediente 15-010146-0007-CO. A las nueve horas con
348	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PENSIONES
	DE LA C.C.S.S Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010853. Expediente 15-010149-0007-CO. A las nueve horas con
349	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD
	PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso
	Sentencia 2015 - 010854. Expediente 15-010153-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE
250	MIGRACION Y EXTRANJERIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados
350	Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto
	en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de
	esta sentencia.
	Sentencia 2015 - 010855. Expediente 15-010155-0007-CO. A las nueve horas con
351	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CIPRIANO LEITON GUTIERREZ.
	Se archiva el expediente.
	Sentencia 2015 - 010856. Expediente 15-010156-0007-CO. A las nueve horas con
352	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACION
	PÚBLICA. Se rechazo de plano el recurso.
353	Sentencia 2015 - 010857. Expediente 15-010157-0007-CO. A las nueve horas con

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA
	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010858. Expediente 15-010158-0007-CO. A las nueve horas con
354	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO DE ADMINISTRACION
	DEL HOSPICIO DE HUERFANOS DE SAN JOSE, FUNDACION HOSPICIO DE
	HUERFANOS DE SAN JOSE, GUILLERMO ALFONSO DE LA TRINIDAD
	ELIZONDO CALDERON. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010859. Expediente 15-010159-0007-CO. A las nueve horas con
255	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y
355	DE MENOR CUANTIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA
	ATLANTICA. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010860. Expediente 15-010164-0007-CO. A las nueve horas con
356	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS
	HUMANOS DEL M.E.P Se rechaza de plano el recurso
	Sentencia 2015 - 010861. Expediente 15-010176-0007-CO. A las nueve horas con
357	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra S. A. S.A. Se rechaza de plano el
	recurso.
	Sentencia 2015 - 010862. Expediente 15-010187-0007-CO. A las nueve horas con
250	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCION
358	INSTITUCIONAL COCORI DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DE TRABAJO
	SOCIAL DEL CAI COCORI, CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso
	Sentencia 2015 - 010863. Expediente 15-010190-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE
	SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL
359	DE PEREZ ZELEDON. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la acusada
	falta de pago del monto de liquidación de los derechos laborales que le asisten al
	amparado. En cuanto a los demás extremos reclamados se rechaza de plano el
	recurso.
	Sentencia 2015 - 010864. Expediente 15-010192-0007-CO. A las nueve horas con
360	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DE
	ADAPTACION SOCIAL, EL ESTADO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Estése el
	recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2015-9186 de las 14:45
	horas del 23 de junio de 2015.
361	Sentencia 2015 - 010865. Expediente 15-010194-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE

	SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
362	Sentencia 2015 - 010866. Expediente 15-010195-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INCOPESCA. Se rechaza de plano
	el recurso
363	Sentencia 2015 - 010867. Expediente 15-010197-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE ALAJUELA
	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los
	Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y
	ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
	Sentencia 2015 - 010868. Expediente 15-010198-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA
364	MANUEL MARIA GUTIERREZ EN CORONADO, JUNTA DIRECTIVA DE LA
	ESCUELA MANUEL MARIA GUTIERREZ EN CORONADO. Se rechaza de plano el
	recurso.
	Sentencia 2015 - 010869. Expediente 15-010202-0007-CO. A las nueve horas con
365	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO CREDITO AGRICOLA DE
303	CARTAGO, JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS DEL II
	CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010870. Expediente 15-010203-0007-CO. A las nueve horas con
366	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE
	AUXILIAR DE ASERRI CRUZ ROJA COSTARRICENSE. Se rechaza de plano el
	recurso.
	Sentencia 2015 - 010871. Expediente 15-010206-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
367	SOCIAL, SEDE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo
	Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el
	artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta
	sentencia.
368	Sentencia 2015 - 010872. Expediente 15-010208-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE
	SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
369	Sentencia 2015 - 010873. Expediente 15-010209-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD
	PUBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo
	Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41,

	constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
370	Sentencia 2015 - 010874. Expediente 15-010212-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGIMEN DE INVALIDEZ VEJES Y
	MUERTE DE LA CCSS. Se rechaza de plano el recurso
371	Sentencia 2015 - 010875. Expediente 15-010216-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO TECNICO DE EL CAI EL
	ROBLE DE PUNTARENAS, DIRECTORA DEL CAI DE EL ROBLE DE
	PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
372	Sentencia 2015 - 010876. Expediente 15-010231-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACION
	PUBLICA, MINISTRA DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA.
	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro
	salvan el voto y ordenan dar curso al amparo La Magistrada Hernández López
	pone nota
	Sentencia 2015 - 010877. Expediente 15-010238-0007-CO. A las nueve horas con
373	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. GUISELLE PIEDRA ALVAREZ contra
	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO, AUDITORA INTERNA DE LA
	MUNICIPALIDAD DE GUATUSO. Se rechaza de plano el recurso planteado.
374	Sentencia 2015 - 010878. Expediente 15-010246-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DEFENSA PUBLICA. Se
	rechaza de plano el recurso
375	Sentencia 2015 - 010879. Expediente 15-010250-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CREDOMATIC. Se rechaza de
	plano el recurso.
376	Sentencia 2015 - 010880. Expediente 15-010252-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO SEMIINSTITUCIONAL
	SAN LUIS CENTRO DE CONFIANZA. Se rechaza de plano el recurso.
377	Sentencia 2015 - 010881. Expediente 15-010253-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE
	PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
378	Sentencia 2015 - 010882. Expediente 15-010258-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ORGANO DIRECTOR DEL
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
	Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto a la falta de indicación del tipo de
	procedimiento que se le sigue a la amparada, la deficiente formulación de cargos y

	el plazo de tres días que le fue otorgado para referirse a ellos. En lo demás, se da
	curso al amparo.
379	Sentencia 2015 - 010883. Expediente 15-010261-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCION GENERAL DEL
	SERVICIO CIVIL DE SAN JOSE., TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DE LA
	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los
	Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente en relación
	con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los
	penúltimos considerandos de esta sentencia.
380	Sentencia 2015 - 010884. Expediente 15-010262-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARICENSE DEL
	SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso
	Sentencia 2015 - 010885. Expediente 15-010268-0007-CO. A las nueve horas con
381	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD NACIONAL. Se
	rechaza de plano el recurso
	Sentencia 2015 - 010886. Expediente 15-010272-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO. HILDA DINORAH DE LOS ANGELES
382	SALAZAR HARTLEY contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se
	rechaza de plano el recurso.
	Sentencia 2015 - 010887. Expediente 15-010281-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE
000	SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho
383	y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo
	41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta
	sentencia.
	Sentencia 2015 - 010888. Expediente 15-010305-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE
004	HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y
384	Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en
	relación con la alegada morosidad judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota
	en relación con ese mismo extremo.
385	Sentencia 2015 - 010889. Expediente 15-010307-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA
	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
386	Sentencia 2015 - 010890. Expediente 15-010313-0007-CO. A las nueve horas con

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTOR DE SALUD DE
	DESAMPARADOS, DIRECCION REGIONAL DE RECTORIA DE LA SALUD
	CENTRAL SUR. Se rechaza de plano el recurso.
387	Sentencia 2015 - 010891. Expediente 15-010322-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO CIVIL. Se rechaza de
	plano el recurso
388	Sentencia 2015 - 010892. Expediente 15-010323-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑIA NACIONAL DE
	FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.
389	Sentencia 2015 - 010893. Expediente 15-010324-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES
	SUCURSAL DE LA C.C.S.S. ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
390	Sentencia 2015 - 010894. Expediente 15-010348-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COSEVI. Se rechaza de plano el
	recurso
391	Sentencia 2015 - 010895. Expediente 15-010353-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO CITIBANK DE COSTA
	RICA S.A Se rechaza de plano el recurso.
392	Sentencia 2015 - 010896. Expediente 15-010356-0007-CO. A las nueve horas con
	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACION
	Y GESTION DE PERSONAL DE LA C.C.S.S Se rechaza de plano el recurso. Los
	Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con
	lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos
	considerandos de esta sentencia.

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S. Presidente